BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31, MAPA D. - Telét, 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 1943

N U M. 323

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 13 de noviembre de 1943 por la que se concede el ascenso a los Porteros que figuran en la relación que se cha — Paginas 11.122 y 11.123.
- Otra de 16 de noviembre de 1943 por la que se confinna en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Francisco Martos Avila,—Página 11.124.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 15 de noviembre de 1943 por la que se deroga la de 8 de marzo de 1941, sobre concesión de excedencias voluntarias.—Página 11.124.
- Otra de 17 de noviembre de 1943 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala a lo_s empleos que se chan, a los funcionarios del Cuerpo Medico de Sanidad Nacional que se mencionan.—Página 11.124.
- Otra de 17 de noviembre de 1943 por la que se resuelve concurso voluntario de traslado, convocado en 23 de septiembre último, para la provisión de la plaza vacante de Secretario de los Servicios de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife.—Página 11.124.
- Otra de 17 de noviembre de 1943 por la que se dispone la celebración de un curso en la Jafatura Provincial de Sanidad de Murcia para la concesión del grado de Auxiliar Canitario.—Páginas 11.124 y 11.125.
- Otra de 17 de noviembre de 1943 por la que se dispone la actuación como Presidente de la Sección Industrial en la Junta Asesora de Balnearios, de don Vicente Gimeno y Redriguez Jaén y se nombra Vocal de la repetida Sección a don José de Gorostiza y López como representante del Ministerio de Industria y Comercio.—Página 11.155.
- Otra de 17 de noviembre de 1943 por la que se concede derecho de opción a las Instructoras de Sanidad para solicitar su pase a la plantilla de Enfermeras Puericultoras.—Página 11.125.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 2 de noviembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a con Santiago Castellanos Blanco (y otros.—Páginas 11.125 a 11.144.

MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones.—Orden de 16 de noviembre de 1943 por la que se rectifica error padecido en la clasificación de instancias para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de la Aimada.—Página 11.144.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 13 de noviembre de 1943 por la que se promueve a los funcionarios de Enseñanza de la Sección Facultativa del Cuerpo de Prisiones que se citan, a las distintas categorías y clases que se mencionan.—Pagina 11.144.
- Otra de 15 de noviembre de 1943 por la que se dispone se incluyan en el próximo Presupuesto del Estado, en el concepto de Obligaciones de Ejercicios Cerrados, las cantidades que se consignan a favor de funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.—Páginas 11.144-y 11.145.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 15 de noviembre de 1943 por la que hace suyo este Departamento el Reglamento dictado por el Ministerio de Educación Nacional para el Laboratorio Central de Comprehaciones Fléctricas.—Página 11.145.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 8 de noviembre de 1943 por la que se dispone la celebración de cursillos teórico-prácticos, para la capacitación racional de agricultores y obreros en la especialidad forestal.—Páginas 11.145 y 11.146.

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO,—Subserctaría,—D'sponiendo se publiquen las bajas ocurridas durante al tencer trimestre, en el Cuerpo de Porteros de los M:nisterios Civiles.—Páginas 11.146 y 11.147.
- GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—
 (Oposiciones para ingreso en el Cuerpo General de Policía).—Señalando día, hora y local para el comienzo del tercer ejercicio.—Página 11.146.
- Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relaciones provisionales de los aspirantes a Depositarios que se admiten y excluyen con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942.—Págs. 11.147 a 11.151.
- Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos. Sección cuarta.—Red Postal.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo en carruaje o automóvil entre las Oficinas del Ramo de Inca y su estación férrea.—Página 11.151.
- JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 25 de octubre de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por don Cristóbal Martinez Corpas, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Lucena a inscribir una escritura de venta, Paginas 11.152 a 11.154.

Defunción de Marcelino Celada

de Antonio

Ddewn

de Francisco Pérez

Ascenso

17-8-1943 23-8-1943 29-8-1943

Asuntos Exteriores

Gobernación

53.53

Jubilación de Andrés Lorenzo

17-8-1943

Educación Nacional

A Portero Mayor de segunda

Francisco Pérez Carmona

A Porteros primeros

Mariano Almendros Inés

Jesús Fernández Garda

Eduardo Martínez Sanz

2.0

Defunction de Miguel Martinez

2. R. 1943

Hacienda

1.000

A Porteros segundos

Julián Pérez de Ancós

HACIENDA.-Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.-Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (38). Publicadas las anteriores en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 18 de noviembre actual.-Página 11.154.

BOLETIN

de

tercer trimestré

ď

de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes

Turno

AGRICULTURA. — Dirección General de Ganadería.—Convocando la provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de la provincia de Cuenca. — Páginas 11.155 y 11.556.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.--Admitiendo renuncia a Cándido Uceira Pena, Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado.-Página 11.156.

ANEXO UNICO. — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4083 a 4094.

GOBIERNO **DE LA NACION**

PRESIDENCIA DEL **GOBIERNO**

ORDEN de 13 de noviembre de 1943 por la que se concede el ascenso a los Porteros que figuran en la relación adjunta:

Exemos, Sres.: Para cubrir vacantes del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, ocurridas durante el tercer trimestre del año en curso y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de julio de 1930 y Decreto de 8 de diciembre de 1931,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder los ascensos que en la relación adjunta figuran a los funcionarios que se citan, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna, debiendo los Ministerios respectivos expedir a los interesados los nuevos títulos administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Estatuto.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departenmentos Civiles,

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antiguedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO
A Porterus primeros				
Alejandro Monroy Tejedor Francisco Sellés Pascual	198	Presidencia del Gobierno Educación Nacional	10.7-1943 23-7-1943	Jubilación de Ceferino González Defunción de Marcelino Ranz
A Porteros segundos				
Pedro Ros Gályez Francisco Rivero Ortego		Educación Nacional	2-7-1943	Jubilación de Cástor Moreno
Rosendo Martín Díaz Manuel Romero Cantos		Haciends Educación Nacional	12-5 18-5	Idem de Ricardo Bosch Idem de Rafael Pons
Francisco Pedro Cordovilla Roda Luis Morales Artiles		Idem Idem	10-8-8	Ascenso de Alejandro Monroy Defunción de Leonolo Herrero
Juan Ferreiro González Angel Aroca Marín	1.007 898		22-» »	Ascenso de Francisco Sellés Defunción de José Alegri

- <u>N</u>	úm. 323	·	BOLE	ETIN	OFIC	IAL DE	L E	STADO
લું લું	8 H 8 H	જો ન જો –	. 63 ti 63 ti	ે જે સે લે સ્	. જે	8 i 8 i 8	o. 67 m 6	% i d i d i d
Ascenso de Mariano Amendros Sy Jubilación de Joaquín Fraj Ascenso de Jesús Fernández Idem de Eduardo Martínez	Jubilación de Rafael Rodriguez Defunción de Miguel Garvia Jubilación de Santiago Santiandreu Iden de Miguel Iglesias	Ascenso de Jacinto Vaquero Defunción de Bautista Bota Ascenso de Abelando Torres Inhitación de Pedro Lónez	Defunción de Gabriel Icart Idem de Carmelo Mas Ascenso de Manuel Grandio Excédencia de Juan Rubio	de Forentino V de Antonio Solá kloro E. Estévez Loime Gollout	Jubilación de Antonio Timoner	Ascenso de Andrés Morales Idem de Restituto Carcía Idem de Pablo Toral Idem de Manuel del Real Defunción de Miguel López	Ascenso de José Guerra Idem de Alfredo Herranz Idem de Victor Feito	Idem de Isichoro Matcos Reim de Andrés Rojas Idem de Angel de Miguel Idem de Juan Sánchez Idem de Albiano B. Biballo Idem de Alberto Bellido Excedencia de José Oliver
17-8-1943 19-8-1943 23-8-1943 29-8-1943	1-9-1943 4-9-1943 24-9-1948 29-9-1943	1-9-1943 3-9-1943 4-9-1943 4-9-1943	17-9-1943 22-9-1943 24-9-1943 24-9-1943	24-9-1543 26-9-1943 28-9-1943	29-9-1943	1.9-1943 3.9-1943 4-9.1943 4-9-1943 14-9-1943	17-9-1943 22-9-1943 24-9-1943	24-9-1943 24-9-1943 26-9-1943 28-9-1943 29-9-1943 30-9-1943
Justicia Educación Nacional Hacienda Agricultura	Gobernación Educación Nacional Idém Hacienda	Obras Públicas Industria Justicia Gobernación		Idem Idem Idem Idem		Hac'enda Idem Idem Gobernación Frinca-fon Nacional	Idem Hacienda Educación Nacional	Hacienda Educación Nacional Idem Hacienda Educación Nacional Idem Idem
1.016 902 1.018 905	85 82 88 88 88	428 171 459 172	463 173 174 174	469 175 470	472	1.020 907 1.022 908	913 1.030 824	1.033 916 1.035 918 1.037 919 1.039
Ladkiao Lopez Huete A. Constantino Quintana Caballero Manuel de Bayona Marti Francisco González Molina	A Portero Mayor de segunda Jacinto Vaquero Cantador Abelardo Torres Ruiz Manuel Grandio Fernández Jaime Gallart Esquerré	Andres Morales Martinez Restituto Garcia Requena Pablo Toral Mayoral Manuel del Real Hernández	José Guerra Moreno Alfredo Herranz García Victor Feito del Pozo Is:doró Matcos Amo	Andrés Rojas Aguilar Andrés de Miguel Mediavilla Juan Sánchez Herrero Ulciano B Biballo Fernández	Alberto Bellido Merino A Porteros segundos	Antonio Serrano Matama'a Mar:ano Cañardó López Manuel E. Lombos García Enrique Chavarino Romera Rafael Gilabert Valero	Manuel Cubo Cubo José Luis Pavón Reyes. Francisco Paréns Carrillo	Bernardo Casillas Fernández Trófimo Pérez Palacios Bernardino Barahona Marihán Ginés Ayala Sánchez José Rafi Gaiell José Garcia Moreno Bernardo López Gómez

Los Porteros Jesús Fernández García. Andres Morales Martínez y Francisco' Parens Carrillo ascienden por haber cumplido el cupo de posterga-ción que les fué impuesta.

Página 11123

Madrid, 13 de noviembre de 1943 -El Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 16 de noviembre de 1943 por la que se confirma en la comision que le sué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Francisco Martos Avila.

Exemos. Sres.: Visto lo comunicado por el limo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 5.º del Decreto de 5 de octubre de 1943 ! (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 279), ha tenido a bien confirmar en la Comisión que en la Fiscalía Superior de Tasas viene desempeñando el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Francisco Maitos Avila, Oficial primero honorar.o del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Marruecos y Colonias, el cual quedará en la situación que establece el articulo 2.º del referido Decreto y percibirá sus haberes en la forma que precepcia el articulo 3.º del mismo.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años Madrid, 16 de noviembre de 1943.--P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de noviembre de 1943 por la que se deroga la de 8 de marzo de 1941, sobre concesión de excedencias voluntarias.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron la Orden ministerial de 8 de marzo de 1941, por la que se fijó el plazo mínimo de un año de servicio activo para que quienes ocuparan cargos con dotación cifrada en los Presupuestos del Estado y dependientes de esa Dirección General, pudieran obtener el pase a la situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha tenido a bien derogar la Orden ministerial de 8 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 del mismo mes), sobre concesión de excedencias voluntarias, cuya regulación será en lo sucesivo la establecida por la vigente legislación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

ORDEN de 17 de noviembre de 1943 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a 10s empleos que se citan, a los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que se mencionan.

Ilmo, Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase, por fallecimiento, en 11 del actual, de don Eduardo Pascual López.

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Reglamento de Personal de est Dirección General, de 8 de julio de 1930, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, y efectividad de 11 del actual. a los empleos, en las clases y categorias que se citan, a los siguientes funcionarlos del mencionido Cuerpo de Sanidad Nacional:

A Jefe de Administración civil de segunda clase, con el haber anual de 13,200 pesetas, a don Gerardo Delmás y Demetz, que lo era de tercera clase.

A Jefe de Administración civil de tercera clase, con el haber anual de 12,000 pesetas, a don Fernando Sastre Lozano, que era Jefe de Negociado de primera clase.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 9.600 pesetas, a don Luis Suárez de Puga Reinoso, que lo em de segunda; y

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 8,400 pesetas, a don José Fernández Turégano Martinez, que lo era de tercera; quienes seguirán percibiendo los haberes que por sus nuevas categorias les corresponde del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto cuarto, de la Sección tercera del Presupuesto vigente; quedando confirmados en los destiños que actualmente desempeñan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1943.-P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de noviembre de 1943 por la que se resuelve concurso voluntario de traslado, convocado en 23 de septiembre último, para la provisión de la plaza vacante de Secretario de los Servicios de Sanidua de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado convocado en 23 de septiembre último en. tre personal del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, para proveer la plaza, vacante Servicios de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife y sus resultas, si las hubiere:

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido al concurso don Anionio Fernández Gutiérrez, en solicitud del mismo cargo en Vigo, y don Adolfo Tirado Guervós, en petición de la plaza objeto del concurso:

Resultando que el destino de Secretario de los Servicios de Sanidad de Vigo no figuraba en la convocatoria ni ha quedado vacante como resultas del presente concurso;

Vista la Orden de convocatoria y las peticiones formuladas por los concursantes: y el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad:

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el concurso de que se trata y, en cu consecuencia, desestimar la solicitud formulada por don Antonio Fernández Gutiérrez y nombrar Secrctario de los Servicios de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife a don Adolfe Tirado Guervós, quien percibirá en este destino el haber anual que por su categoria y clase en el Cuerpo Técnico de Funcionarios Administra. tivos Sanitarios le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1943.-P. D., Pedro F. Valladares

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de noviembre de 1943 por la que se dispone la celebración de un curso en la Jefatura Pro-· vincial de Sanidad, de Murcia, para la concesión del grado de Auxiliar Sanitario.

Ilmo. Sr.: Por así aconsejarlo las necesidades del servicio, y en consonancia con los preceptos contenidos en la Real Orden de 10 de abril de 1930, por la que se creaba el Diploma de Auxiliar Sanitario,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien

1.º Se convoca para la celebración en la Jefatura Provincial de Sanidad, de Murcia, de un curso para la concesión del grado de Auxiliar Sanitario, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los aspirantes podrán inscribirse en dicha Jefatura Provincial, du-Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. | en su plantilla, de Secretario de los rante los días laborables, hasta el Núm. 323

20 de diciembre próximo, exhibiendo en el acto de la inscripción la cédula personal corriente o, en su defecto, cualquier documento de identidad personal, y abonando veinticinco pesetas en concepto de derechos de ma- poner: trícula, examen y expedición del Diploma correspondiente. Habrán de rener cumplida, como mínimo, ja edad de dieciocho años.

b) El curso, que dará comienzo el 3 de enero de 1944 y terminará el 20 del mismo mes, se ajustará al programa publicado en la «Gaceta» de Madrid de 24 de abril de 1930, recibiendo asimismo, los cursillistas enseñanzas complementarias de cultura l general sanitaria.

c) A la terminación de las enseñanzas se constituirá un Tribunal, integrado por el Jefe Provincial de Sanidad, como Presidente, y como Vocales un Médico o Químico del Instituto Provincial de Sanidad y un P. D., Pedro F. Valladares. Auxiliar Sanitario, que someterán a los aspirantes a las pruebes necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediendo las calificaciones únicas de «aptos» e «no aptos». A los declarados ap'os. le's será expedido por esa Dirección General el correspondiente Diploma de Auxiliar Sanitario, a cuyos efectos el Tribunal elevará a ese Centro directivo la correspondiente relación.

Lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 17 de noviembre de 1943.-P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo, Sr., Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de noviembre de 1943 por la que se dispone la actuación como Presidente de la Sección Industrial en la Junta Asesora de Balnearios, de don Vicente Gimeno y Rodriguez Jaén, y se nombra Vocal de la repetida Sección a don José de Gorostiza y López, como representante del Ministerio de Industria y Comercio.

Fimo. Sr.: Como continuación de la Orden de 29 de octubre último (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 del actual), dictada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 27 de julio próximo pasado que creaba la Junta Asesora

to, se ocupará de todo lo referente a Balnearios y Aguas Minero-Medicinales e instalaciones y servicios anejos o en estrecha relación con aquéllos, Este Ministerio ha tenido a bien dis-

1.º Actuará de Presidente en la Sección Industrial don Vicente Guneno y Rodriguez Jaén, Vocal de dicha-Sección en calidad de representante del Estado.

2.º Nombrar Vocal de la repetida Sección Industrial a don José de Gorostiza y López. Secretario general de la Dirección General de Minas, como representante del Ministerio de Industria y Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1943.—

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad,

ORDEN de 17 de noviembre de 1943 por la que se concede derecho de opción a las Instructoras de Sanidad para solicitar su pase a la plantilla de Enfermeras Puericultoras.

I'mo. Sr.: Por así aconsejarlo las conveniencias del servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede derecho de opción a las Instructoras de Sanidad, en activo servicio o en expectación de destino, que actualmente figuran en el correspondiente Escalafón para solicitar su adscripción a la Plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares. que figura cifrada en el capitulo 1.4, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 14 de la Sección 3.ª del Presupuesto vigente. Las Instructoras que asi lo deseen dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; para la presentación de sus peticiones en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid).

2.º Las Instructoras de Sanidad que obtengan su incorporación a la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares, serán declaradas excedentes en su Cuerpo de procedencia, conforme a lo preceptuado en el articulo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de que, dependiente de este Departamen. la Ley de Bases de 22 de julio del mis. | Excmo, Sr. ...

mo año, que será asimismo de aplicación para su posible reingreso en el Cuerpo de Instructoras,

3.º. Las interesadas que ingresen en la Plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares serán ordenadas en la misma a continuación de las que ya la integran en propiedad y por el orden de prelación determinado por su actual colocación en el Escalafón de Instructoras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1943.-P. D., Pcdro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Santiago Castellanos Blanco y otros.

Exemo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» númeio 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendides en la unida relación, que empieza con don Santiago Castellanos Blanco v termina con doña Tomasa Fustero Morillo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Exemo. Sr. General, Presidente, tengo el honor de comunicar a V E. para su conocimiento y demás efectos.

Dics guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.-El General, Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

RELACIO

nombrés de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Santiago Castellanos Blanco D. Josefa Garcia Gutierrez	Padres	Infanteria 23	Alférez D. Joaquín Castellanos García
D. Calixto Piazza de la Paz D. Lucia Molini Avila	Idem	Regulares 3	Alférez D. Luis María Piazza Molini
D. Perfecto Vázquez López	Idem	Infanteria 5	Sargento D. Ricardo Vázquez Ubeda
D. Antonio Veloso Blanco D. Rosa Fernández Nieto	Idem	Cazadores` Ceuta	Sargento D. Juan Veloso Fernández
D. Francisco Herrero Rapela	Idem	Infantería 29	Sargento D. José Herrero Moreno
D. Agapito Baraja Cuadrado D. Emeteria Martin Tabares	Įdem	Infantería 30	Sargento D. Celerino Baraja Martin
D. Saturnino Campos Tomás D. Manuel Otal Gamboa	Idem	F. E. T. Aragón	Sargento D. Saturnino Campos Otal
D. Francisco Orive Rotaeche D.ª Adela Alava Rotaeche	Idem	Batallón 7	Olbo Juan Orive Alava
D. Leocadio Chavarria Chumillas D. Marcelina Cano Martinez	Idem	Infanteria 18	Cabo Aniceto Chavarría Cano
D. Joaquin Aznara Sanz	Idem	Idem	Cabo Manuel Aznara García
D. José Vila Ramírez D. Josefa González Romero	Idem	Infanteria 31	Cabo Desiderio Vila González
D. Luis Fernández Gutiérrez D. Feliciana Pacheco Roque	Idem ,	B. Expedicionarios	Cabo Julián Fernández Pacheco
D. Jaime Pujol y Solá D. María Moix y Gil	Idem	Batallón 107	Cabo Ramón Pujol Moix
D. Antonio Gómez Hernández D.ª María Jiménez Hernández	Idem	Legión	Cabo Santos Gómez Jiménez
D. Antonio González Doval	Idem	Cazadores 1	Soldado José González Doval
D. Benito Abad Lapeña D.ª Josefa Viajel Sanjuán	Idem	Carros 2	Soldado Tomás Abad Viajel
D. Antonio Barroso Melchor D. Maria Rangel Gareda	Idem	Flechas Negras	Soldado Cipriano Barroso Rangel
D. Francisco Arroyo Moreno D.ª C.otilde Arrabal Vázquez	Idem	Bón Las Navas 2	Soldado Ricardo Arroyo Arrabal
D. Ramón Flores Costo	Idem	Infanteria 3	Soldado José Flores Toro
D. Santiago Lara Montes D. Carmen López Fernández	Idem	Infanteria 5	Soidado Rafael Lara López

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que de-	Leyes p reglamentos	FECHA en que debe em- pezar el abono	la provincia	INTERE'S	DE LOS ADOS	} Observacione€
Pesetas	be dar cono- cimiento a los interesados	que se les aplica	de la pensión Día Mes Año	en que se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Observ
5.000,00	3	,		Zamora	Morales del Rey	Zamora	, ,
5.000,00				Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500;00				Lugo	Carballedo ,	Lugo "	
4.500,00				Orense	Facha (Ramiranes)	Orense	
4.500,00				Sevilla	Constantina	Sevilla	
4,500,00	***			Valladolid	Villabarba	Valladolid	
4,500,00				Zaragoza	Orés	Zaragoza	
2.160,00		·		Alava	Vitoria	Alava	
2.160,00	,	Estatuto de Clases		Cuenca	Reillo	Cuenca	
2 160,00	a a	Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y	24 novbre, 1942	Madrid	Madrid	Madrid	
2.160,00	•,	Ley de 6 de no- viembre de 1942 («D. O.» núme-	`		Salceda de Caselas.	Pontevedra	3
2.160,00		ro 264),		Tenerife	Santa Ursula	Tenerife	
2,160,00				Lérida	Guixes	Lérida	
3.500,00	·			Salamanca	Béjar	Salamancu	
795,00				Lugo	Carballedo	Lugo	
795,00	·			Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,00	·			Badajoz	Oliva la Frontera	Badajoz	
795,00				Cádiz	Algeciras	Cádiz	
795,00	;			Badajoz	V. del Ventoso	Badajoz ;	
795,00				Granada	La Zubia	Granada	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- cuer e los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Alonso Fernández D.ª Juliana Prellezo Arenal	Padres	Montaña 5	Soldado Máximo Alonso Prellezo
D. Clemente González García D.ª Lucia Polo Mogedas	Idem	Ccriñola 6	Soldado Francisco González Polo
D. José Góngora Rodriguez	Idem	Cazadores 7	Soldado Indalecio Góngora González
D. Dionisio Vázquez Torres	Idem	Idem	Soldado José Vázquez Iglesias
D. Rafael Aguilar Rico	idem	Idem	So dado José Aguilar Calderón
D. Cándido Herrero Hernández D.ª Ana Dominguez Gascón	Idem	Idem ,	Soldado Cándido Herrero Domínguez
D. José Diaz Andréu	Idem	Infanteria 7	Soldado Emilio Díaz Benítez
D. Eleutério Gordo Garzón	Idem	Idem	Soldado Eleuterio Gordo Domínguez
D. Gabriel Campins Guardiola D. María Amengual Roselló	Idem	Sicilia 8	Soldado Gabriel Campins Amengual
D. José Estevez Gómez D.ª Pomposa Santiago García	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Luis Estévez Santiago
D. Manuel Vallejo Pérez D.ª Eduvigis Fernández Grañas	Idem	Infanteria 8	Soldado Ramon Vallejo Fernández
D. Jaime Comellas Rama	Idem	Montaña 8	Soldado Jaime Comellas Vidal
D. Angel Llamosas Coloma	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Llamosas Coloma
D. Francisco Airebella Rodriguez D. Felisa Martinez Pazo	Idem	Montaña 17	Soldado Megin Airebella Martinez
D. Manuel Vázquez Iglesias	Idem	Montaña 18	Soldado Manuel Vázquez Nieves
D. Pedro Pérez Marco D. Matilde Pérez Ramiro	Idem	Idem	Soldado Francisco Pérez Pérez
D. Rogelio Asensio Colás	Idem	Idem	Soldado Isidro Asensio Herrero
D. Celso Gómez Bobeda D.ª Pura Touzá Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Julio Górnez Touza
D. Salvador Ibáñez Larraga D. Escolástica Lara y Larraga	Idem	Montaña 19	Soldado Manuel Ibáñez Lara
D. Pedro Puras Ezquerra	Idem	Infanteria 20	Soldado Prisciliano Puras Santaolella
D. Rafael Cerdá Martorell	Idem	Infanteria 22	Soldado Antonio Cerda Servera

Pensión anual que se les concede	Gobierno Millitar o Auto- ridad que de.	Leyes o reglamentos	FECHA en Que debe em- pezar el abono	Delegación de Hacienda de la provincia	INTERES	A DE LOS	Observaciones
Pesetas	be dar coro- cimiento a los interesados	que se les aplica	de la pensión Dia Mes Año	en que se les consigna el pago	Pueblo	Provincia '	Observa
795,00				Santander	Camaleño	Santander	
796,00			·	Huelva	C, de Andévalo	Huelva	
795,00	·		٠.	Melilla	Melilla	Málaga	
795,00				Lugo	Chantada	Lugo ,	
795,00				Sevilla ,	Pedrera	Sevilla	
795,00				Salamanca	Cepeda	Salamanca	
795,00	e e			Huelva	Huelva	Huelva	
795,00				Sevilla	El Ronquillo	Sevilla	
795,00				Baleares	Alaró	Baleares	
795,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu-		Orense	Lajas	Orense	
795,00		bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia-	24 novbre, 1942	Lugo	Meira	Lugo	3
795,00		rio Oficiala 264).		Baleares	P. de Mallorca	Baleares	
795,00		,		Vizceya	Gueñes	Vizcaya	
795,00	 			Orense	Trasmiras	Orense	
795,00				Lugo	Sabiñao	Lugo	
793,00				Teruel	M. de Albarracin	Terual	
795,00	,		E	Idem	Torremocha	Idem	
795,00				Orense ,	G. de Ribadavia	Orense	
795,00				Zaragoza	Todes	Zaragoza	
795,00			- ii - i - i	Burgos	Belorado	Burgos	
795,00				Buleares	Bontuiri	Baleares acres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los	Arma Cuerpo o Unidad a qu _e per- tenecian los cau santes	THE THE THE PERSON OF THE ANGER
D. Manuel Ortega Gutiérrez D. Narcisa Martin Méndez	Padres	Infanteria, 22	Soldado Marcejino Ortega Martin
D. Carlos Herrera Ruiz D. Mercedes Ortega Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Francisco Herrera Ortega
D. Bruno _I sasi Viguri D. Cipriana Gavina Oyarzabal	Idem	Infanteria 23	Soldado Juan Isasi Gavina
D. Miguel Pueyo Ezcurra	Idem	Idem	So dado Miguel Pueyo Duarte
D. Juan Bautista Iraola Santa Cruz. D.ª Ana Rosa Galarza Zubeldia	Idem	Idem	Soldado Juan Iraola Galarza
D. Pablo Otaolaurrúchi Zubiaga D. María Ugarte Garay	Idem	Idem	Soldado Tomás Otaolaurruch; Ugarte
D. Antonio Abelleira Alvarez D. Antonia López Alvarez	Idem	Infanteria 24	Soldado Carlos Abelleira López
D. Emilio del Amo Rangil	Idem	Idem	Soldado Hipólito del Amo Rodrigálvarez
D. Gabino Vergara Alava	Idem	Idem	Soldado Alberto Vergara Echeguren
D. José Fernández García	Idem	Infantería 25	Soldado Angel Fernández Rodríguez
D. Esteban Hernández García D.ª Francisca Martin García	Idem	Infantería 26:	Soldado Eugenio Hernández Martín
D. Manuel González Miranda D. Clara Iglesias Gil	Idem	Infanteria 27	Soldado Manuel González Iglesias
D. Ventura Gómez Alvarez	Idem	Infanteria 28	Soldado Antonio Gómez García
D. Manuel Pérez Piedras	Idem	Infanteria 29	Soldado Manuel Pérez Fernández
D. Delfin Atanes Pérez	Idem	Idem	Soldado Senén Atanes Atanes
D. Francisco González Rodríguez D. Serafina Castro Alvarez	Idem	Idem	Soldado Andrés González Castro
D. Secundino Vildos Fernández D. Dolores Mariño Mariño	Idem	Idem	Soldado Perfecto Vildos Mariño
D. Juan Ferrero Morán	Idem	Idem	Soldado Angel Ferrero Fustel
D. Antonio Hernández de Prado D. Hermenegilda Meana Piñero	Idem	Infunteria 30	Soldado Manuel Hernández Meana
D. Constantino García Fernández D. María Ignacia Pereira López	Idem	Idem ,	Soldado José García Pereira
D. José Feijóo López	Idem	Idem	Soldado Manuel Feijoo Fernández

Pensión anual que se les concede les concede Pesetas Gobierno Mi. litar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados Pesetas Gobierno Mi. litar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados Que se les aplica Gobierno Mi. leyes o reglamentos en que debe empezar el abono de la provincia en que se les consigna el pago pago Pueblo Provincia en que se les consigna el pago (2)	erva
Drowles	ia go
795,00 Palencia Magaz Palencia	
795,00 Santander Viveda Santand	er
795.00 Alava Vitoria Alava	
795,00 Navarra Pamplona Navarra	
795,00 Guipúzcoa Aduna Guipúzco	a
795,00 Alava Llanteno Alava	<u></u>
795,00 Lugo Meira de Jusá Lugo	
795,00 Guadalajara. Bujarrabal Guadala	ara.
795,00 Alava Respaldiza Alava	
795,00 Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octu-	
796,00 (1) bre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D.) Salamanca Cabeza de Béjar Salaman	a 3
795,50 O. núm. 284). Madrid Madrid Madrid Madrid	ī
795,50 Salamanca A. de Figueroa Salaman	са
795,50 Pontevédra. S. V. Cerponzones. Ponteved	ra
795,50 Orense Peñaverde Orense	
795,50 Idem Maside Idem	
795,50 La Corufia Puerto del Son La Coru	ña
795,50 León Castrocontrigo León	
795,50 Ovledo Gijón Ovledo	
795,50 Lugo Baleira Lugo	
795,50 Orense Orense	

	يه كالمستحدد		
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ignacio Hermida Batallán D.ª Maria Garcia Bóo	-Padres	Infanteria, 30	Soldado Ramón Heredia García
D. Manuel Blanco Villa D. Balbina Rodriguez Mosquera	Idem	Infanteria 31	Soldado José María Blanco Rodríguez
D. Juan Basanta Cortiñas	Idem	Idem	Soldado Amadeo Basanta Díaz
D. José Benito Garcia Castro D.ª Josefa Rodriguez Lozano	Idem	Infanteria 35	Soldado Antonio García Rodríguez
D. Cándido Hermida Vázquez D. Cayetana Pereiro Vázquez	Idem	Idem	Soldado Eliseo Hermida Pereiro
D. José Vidal Sanmiguel D.a Generosa Fernández Blanco	Idem	Idėm	Soldado Constantino Vidal Fernández
D.º Robustiana Iglesias Sanz	Idem	Idem	Soldado Antonio Blanco Iglesias
D. Luis Ferrer Cursach	Idem	Infanteria 36	Soldado Damián Ferrer Casellas
D. A Juana Capella Creus	Idem	Idem	Soldado Antonio Coll Capella
D. Ramón Fernández Ada	Idem	Infanteria 40	Soldado Benito Fernández García
D. José Angel Jauregui Zuzuarregui.D. Reg.na Tumas Zuraya	Idem	F. E. T. Guipúzcoa.	Falangista José Jáuregui Tuma _s
D. Julian Arraiza Arangoa D. Petra Arangoa Errer	Idem	T.º N.ª S.ª Camino	Falangista Víctor Arraiza Arangoa
D. Alejandro Barrio Gutiérrez D.ª Luciana Santos Ortega	Idem	F. E. T. 7.º Pilar	Falangista Federico Barrio Santos
D. Tiburcio Inchaurbe Uribasterra D.* Eulaha Bengochea Aguinaga	Idem	Fet, T.º V. Blanca.	Falangista D. Hilario Inchaurbe Bengoechea
D. Felipe España Castrillo	Idem	Fet. T. S. Miguel	Palangista Emilio España García
 D. Segundo Ortiz de Zárate Inchau- rregui D.* Francisca Ochoa de Eribe López. 	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Angel Ortiz de Zárate Ochoa de Eribe
D. Santos Cucalón Tomás	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Bruno Cucalón Barberán
D. Adolfo Cabello Trigo	Idem	Idem	Falangista Mariano Cabello Perales
D. Ciriaco Árnáu Maicas D.* Matilde Tortajado Izquierdo	Idem	Idem	Falangista José Arnau Tortajado
D. Angel Cerezo Lizaga	Idem	Idem	Falangista Angel Cerezo Porroche
•		•	•

الساخار ال								
anua les	Pensión al que se concede	Gobierno Miatur o Autoridad que de oe dar conorimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	de la pensión	la provincia n que se les consigna el pago	INTERES	A DE LOS ADOS Provincia	Observaciones
F	esetas			Dia Mes Año	(2)	l		ő
	795.50				La Coruña	Batallán	La Coruña	
	795,50				Pontevedra	Lalin	Pontevedra	
	795,50		·		Lugo	Pereiro-Alfoz	Lugo	
	795,50				Orens _e	Escornabois	Orense	
	795,50	;			Pontevedra	Lalin	Pontevedra	
	7 95,50	·			Orense	Prado	Orense	
	795.50		;		Segovia	Torreadrada	Segovia	
	795,50				Baleares	Artá	Baleares	
	795,50		·		Idem	Alares	Idem	
ĺ	795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu-	·	Orense	Ardesende	Orense	
	795,50	(1)	bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia-		Guipúzcoa	Fuenterrabia	Guir Fizcoa	3
	795,50		rio Oficial» 264).		Navarra	Orobia	Navarra	
	795,50			}	Burgos	R. de las Calzadas.	Burgos	
	795,50	:	,		Vizcaya	Cenauri	Vizcaya	
	795,50				Burgos	Pancorbo	Burgos	
				·				
	795,50		·	•	Alava	Valle de Zuya	Alava	
	795,50		,	,	Zaragoza	Cariñena	Zaragoza	
,	795,50	i			Idem	Purroy	Idem	
	795,50				Teruel	A.dehuela	Teruel	,
	795,50				Zaragoza	Fuentes de Ebro	Zaragoza	
i '	Į	,		1	ι .		Į	ł.

NOMBRES DE LOS INTERÈSADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecíam los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Nicolás García López	Padres	F. E. T. Asturias	Falangista Ponciano García García
D. Mariano Pérez Alvarez	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Feliciano Pérez González
D. Maximiliano Pascual Hernando D. Agustina Cabañes Fernandez	Idem	Idem	Falangista Fulgencio Pascual Cabañes
D. Domingo Tamerón Vaquero D. Manuela Piornedo Martinez	Idem	F E. T. Coruña	Falangista Francisco Timerón Piornedo
D. Dario Colmenares Abraira D. Maria Antonia Doval Camiño	Idem	F. E. T. Galicia	Falangista Enrique Colmenares Doval
D. Mateo García García	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Mateo García Morales
D José Vilches Cervilla	'de m	Idem	Falangista Antonio Vilches Sánchez
D. Pilar Galarraga Maneisidor	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Juan Cincunegui Galarraga
D. Rufino Cambra Los Arcos D. Rufina Prat Pérez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Francisco Cambra Prat
D. José Béjar Ordóñez D. Manuela Sánchez Burgo	Idem	Idem	Falangista José Béjar Sánchez
D. Constantino Estrada Magadán D. Maria González Buergo	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Manuel Estrada González
D. Elias Gómez Sánchez	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Crescente Gómez Gutiérrez
D. Miguel Cuadrado Rodríguez D.ª Regina Cañibano Castañón	Idem	F. E. T. Valladolid.	Falangista Domingo Cuadrado Cafibano
D. Luis Caballero López	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Luis Caballero Velázquez
D. Francisco Barroso Aguilar D. María Josefa J.ménez Rendón	Idem	Idem	Falangista José María Barroso Jiménez
D. Mateo Herrera Martin	Idem `	F. E. T. Soria	Falangista Faustino Herrera Pérez
D. Ramón Gonzalo Gonzalo D.ª Ambrosia Núñez Mallo	Idem	Idem	Falangista Constancio Gonzalo Núfiez
D. Anselmo Gracia Rubio	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Blas Gracia Luna
D. Pedro Campos Puyada	Idem	F. E. T Zaragoza	Falangista Victor Campos Sien
D. José Couso Rodriguez	Idem	F. E. T	Falangista José Couso Celeiro
D. Félix Hergueras Carretero D. Saturnina Aguado González ,	Idem	Idem	Falangista Rufo Hergueras Aguado

Pausion Processes Proces								
Burgos	nual que se les concede	litar o Auto- ridad que de- be dar esno- ciujento a los	1	en que debe ent- pezar el abono de la pensión	Haclenda de la provincia en que se les consigna el pago	INTERES	ADOS	Observaciones
Idem	795,50				Valladolid	Valladolid	Valladolid	
Idem	795.50				Burgos	S. Zarzaguda	Burgos	
T95.50	795,50				Idem	Villastuelda	Idem	
Lugo	795,50				Orense	Santigoso	Orense	-
T95.50 T	793,50					`	,	
Temporary Temp	795,50					,		
T95.50 Cuipuzcoa Regil Guipuzcoa Regil Regil Guipuzcoa Regil	795,50					, .		
T95.50	7703 50				Idem	Orgiva	Idem	
795.50 (1) Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (cD. O., 264). 795.50 795.50 (2) Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (cD. O., 264). 795.50	·	>	l ° 		Guipúzcoa	Regil	Guipúzcoa	
Estatuto de Clases Pasivas del Estatudo de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264). Palencia C. de Villavega Palencia Palencia Valladolid Tiedra Valladolid Tiedra Valladolid Tenerife Barlovento Tenerife Soria Náfría La Llana Soria Náfría La Llana Soria Terue! Pou Terue! Pou Terue! Pou Terue! Zaragoza Zarago	79 5 50	, i. i.	Λ.		Navarra	Cadreita	Navarra	
do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de no- viembre de 1942 (aD. O., 264).	795,50		Estatuto de Clases		Sevilla	Bormujos	Sevilla	
Ley de 6 de noviembre de 1942 (aD. O.» 264). Palencia	795.50	(1)	do de 22 de octu.	24 novbre, 1942	Oviedo	Nueva Llanes	Oviedo	3
795.50 Valladolid Tiedra Valladolid 795.50 Sevilla Rinconada Sevilla 795.50 Idem Morón Idem 795.50 Tenerife Barlovento Tenerife 795.50 Soria Náfría La Llana Soria 795.50 Teruel P'ou Teruel 795.50 Zaragoza Tiermas Zaragoza	795.50	,	Ley de 6 de no- viembre de 1942		Palencia	C. de Villavega	Palencia	
795.50 Sevilla Rinconada Sevilla 795.50 Idem Morón	795.50	,	(ND. O.) 204).		()			
795,50 Idem	795,50	. =						
795,50 Tenerife Barlovento Tenerife Soria Náfría La Llana Soria 795,50 Teruel Plou Teruel Zaragoza Tiermas Zaragoza	795.50						Sevilla	! .
Tenerife Barlovento Tenerife Tenerife Soria Soria Soria Soria Soria Teruel Plou Teruel Zaragoza Zaragoza Zaragoza Soria Zaragoza Soria S					Idem	Morón	Idem	
795,50 Teruel P'ou Teruel Zaragoza Tiermas Zaragoza					Tenerife	Barlovento	Tenerife	
795,50 Teruel Plou Teruel Zaragoza Zaragoza	795,50		; i.		Soria	Náfria La Llana	Soria	
Top to	795,50	-			Teruel	Plou	Teruel	
795,50 Lugo Saviñao Lugo	795,50				Zaragoza	Tiermas	Zaragoza	
	795,50				Lugo	Saviñao	Lugo	
795,50 Burgos Burgos Burgos	795,50			,	Burgos	Burges	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Euerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	
D. Manuel Vareia Limieres	Padres	Legión	Legionario José Varela López
D. José Fernández Lodeiro D. Concepción Darriba Abelleira	Idem	Idem	Legionario Francisco Fernández Darriba
D. Juan Peso Díaz D.ª Epifania Muñoz Alonso	Idem	Idem	Legionario Alejandro Peso Muñoz
D. Rafael Cordovilla Viceño	Idem	Idem	Legionario Lázaro Cordovilla Hernández
D. Eduardo Hermida Rey D. Pilar Pérez Barco	Idem	Idem	Legionario Ramiro Hermida Pérez
D. Longinos Iglesia de San Segundo. D. Maria Calvo Muñoz	Idem	Idem	Legionario Cándido de la Iglesia Calvo
D. Anacleto Campo Cabeza	Idem	Idem	Legionario Luis Campo Barrial
D. Leopoldo Pin Hurtado	Idem	Idem	Legionario Pedro Pin Pin
D. Manuel Fariña D. Gertrudis Lubián Cureas	Idem	Idem	Legionario Angel Fariña Lubián
D. Francisco Higueras Chacón D. Clara Mariscal Jiménez	Idem	Idem	Legionario Amelio Higueras Mariseal
D: Ramón Barreiro Lamas D.* Maria Martinez Quinteiro	Idem	Regulares 1,	Soldado Manuel Barreiro Martínez
D. José Berto Rivera D. Josefa Fernández Fernández	Idem	Idem	Soldado Constantino Berto Fernández
D. Ramón Blasco Ferrer	Idem	Regulares 2	Soldado Gregorio Blasco Baquedano
D. Pedro Fernández Orihuela D. Maria del Carmen Moreno Recio.	Idem	Regulares 3	Soldado Francisco Fernández Moreno
D. Rafael Fernández Parrón D. Rosario Rodríguez Blández	Idem	Regulares 4	Soidado Dimas José Fernández Rodríguez
D. Antonio Alonso Domínguez D. Bienvenida Córdoba	Idem	Regulares 3	Soldado José Alonso Córdoba
P Guillermo Aloy Salom	Idem	Idem	Soldado Jaime Aloy Cifiellas
D. Manuel Pérez Capelo	Idem	Caballería 1	Soldado José Pérez Moledo
D. Diego Fernández Gómez D.* Maria Morgado Martín	Idem	Artillería 1	Soldado Mariano Fernández Morgado
D. Francisco Padrón García D. María Alamo Perdomo	Idem	Artillería 3	Soldado Fracisco Padrón Alamo
D. José Garcia Vaquero D. Antolina Gutiérrez Gutiérrez	Idem	Artilleria 14	Soldado Francisco García Gutiérrez

Pensión anual que se les concede	Gobierno ML litar o Auto- ridad que de.	Leyes o regiamentos	FECHA en que debe em- pozar el abono	Delegacion de nacienda de la provincia	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ODEALOS Provincia
Pesetas	be dar cono- cimiento a los interesados	`que se les aplica	de la pensión Dia Mes Año	on que se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia 8
2 .412.00			·	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya
2.178,00	ļ -			Lugo	Castro del Rey	Lugo
2.178,00				'Avila	Navaluenga	Avila
2.178,00	·			Salamanoa	Cabrerizos	Salamanca
2.178,00				Pontevedra	Mourante	Pontevedra
2.178,00				Avila	Burgohondo	Avila
2.178,00				Santander	Camaleño	Santander
2.178,00				Lugo	Ribera de Piquín	Lugo
2.178,00				Pontevedra	Marín	Pontevedra
2.178,00		Estatuto de Clases Pasivas del Esta-	,	Granada	Macachil	Granada
1.565,00	(1)	do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem-		La Coruña	Touro-Quión	La Coruña
1.565,00		bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).		 Pontevedra	Covelo	Pontevedra
1.595,00				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
1.565,00		•		Granada ,	Arenas del Rey	Granada
1.665,00	· ·			Sevilla	Cazalla	Sevilla
1.565,00				Salamanca	Agallas	Salamanca
1.665,00				Baleares	Las Palmas	
795,50				Pontevedra	Geve	Pontevedra.
795.5 0	,			Huelva	'V. de los Castillejos	Huelva
795.50				Les Palmas.	Las Palmas	Las Palmas.
795,50				Salamanca	Béjar	Salamanca
•	•	•	•	•	•	

	Parentesco	Arma Cuerpo o	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los causantes	Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Adolfo Castañal Bouso	Padres	Artillería 15	Soldado Rosendo Castañal Fernández
D. Miguel Yuste Garcia D.* Felisa Rebollo Garcia	Idem	Artillería 41	Soldadó Simón Yuste Rebollo
D. José Amador Rodriguez	Idem	Zapadores 4	Soldado Antonio Amador Pcñate
D. Ramón Bernad Cera	Idem	Zapadores 6	Soldado Ramón Bernad Plana
D. Lucio Cidón Morondo	Idem	Zapadores 7	Soldado Manuel Cidón Ojagara
D. Luis Hernández Sánchez D.ª Faustina González Dévora	Idem	Ingenieros 7	Soldado Mariano Hernández González
D. Alejandro Vázquez Méndez D. Maria Rodriguez Moure	Idem	Sanidad Militar	Soldido Avelino Vázquez Rodríguez
D. Constantino Cajal Rapún D.ª Sabina Bergua Lanuza	Idem	Carabineros	Carabinero Miguel Cajal Bergua
D. Juan de D'os Vico Castillo D. Dolores Rico Arjona	Idem	Marina	Marinero Juan de Dios Vico Rico
D. Te'mo Alvarez González	Idem	Idem	Fogonero Jusé Alvarez Noval
D. Juan Búa Rey	Idem	Idem	Marinero Juan Búa Suárez
D Mariano Peiró Peiró D. Antonio Fernández Fernández	Padre	Infanteria 19 Infanteria 17	Cabo Munuel Peiró Regura
D. Antolin Larrea Arriega	Idem	F. E. T. Bilbao	Falangista Francisco Larrea Goicolea
D. Julian Irastorza Michelena D. Manuel Garcia Fajardo D. Manuel Baños Corderi D. Juan Valin López D. Maximino Palacios Alcalde D. José Munduate Aguirre D. Doroteo Hernández Sánchez D. Lorenzo Andrada Rodriguez D. Manuel Diaz Torneiro D. Antonio González López D. Constanino Iglesias Mourille D. José Barrio Villanueva D. Eulegio Barrón Molinuevo D. Lorenzo Echarte Echarte D. Juan Quiroga Seoane D. Manuel Garcia Gallego D. Crispu'o Calvo Rodriguez D. Manuel Jiménez Andrés	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Infanteria 6	So'dado José Irastorza Sarasti Sold'do Juan García Morante So'dado Alfredo Baños Corderi Soldado Bautista Valín Valín Soldado Antonio Pa'acios Tajadura Soldado Raimundo Munduate Maiza Soldado Vidri Hernández Jiménez Soldado Matías Andrada Tello Soldado Germán Díaz Arias So'dado Amador González Pérez Soldado Celso Iglesias Mourille Soldado Jesús Birrio Fernández Falangista Pefecto Barrón Ayala Falangista Francisco Echarte Iriarte Fa'angista José Quiroga Seguín Falangista Pedro García Gallego Legionario Ruperto Calvo González Soldado Félix Jiménez Jiménez Marinero Evaristo Caaveiro Rodríguez
D. Pedro Caaveiro Romeo D. Concepción Rodríguez López	Padres	Marina	Marinelo Evarieto Chareno tourigues

Pension Pens								~
Tes. 50 Lugo	anual que se les concede	litar o Auto- ridad que de- be dar cono- cimiento a los	•	en que debe em- pezar el abono de la pensión	Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	INTERES	ADOS	Observaciones
T05.50 Cáceres Aldescentenera Cáceres Cáceres Las Palmas		 	-				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Las Palmas Las	795.50				Lugo	Ríotorto	Lugo	
Huesca	795,50				Cáceres	Aldeacentenera	Cáceres	
T95.50	795,50				Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	
Avila	795,50				Huesca	Castejón de Sos	Huesca	
T95.50	795,50				León	Sahagún	León	
Huesca	795,50				Avila	Villatoro	Avila	
2.530,00	795.50				Orense	Covelas-Blancas	Orense	
1.686,66	795.50				Huesca	Huesca	Huesca	
Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1942 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (cD)	2:530,00				Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.432,00 Dre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (aD. O.» núm. 264). Zaragoza Cosuenda Zaragoza Lugo Cosuenda Cosuenda	1.666,66				Pontevedra	Túy	Pontevedra	
Zaragoza Cosuenda Zaragoza Lugo Ribera de Piquín Lugo Lugo Vizcaya Ochandiano Ochandiano Ochandiano Vizcaya Ochandiano Ochandiano Ochandiano Vizcaya Ochandiano Ochandiano Ochandiano Vizcaya Ochandiano Ochan	1.432,00	(1)	bre de 1926 y Ley de 6 de noviem-	24 novbre, 1942	Idem	Villagarda	Idem	3
Vizcaya		,				Cosuenda Ribera de Piquín	1 -	1
Sevilla					Vizcaya	Ochandiano	Vizcaya	
	795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50				Sevilla / Orense Lugo Burgos Caceres Lugo Idem Orense Lugo Alava Navarra Orense Salamanca Burgos	La Luisiana Ordes Láncara Las Quintanillas Ataún Amavida Aldea de Cano Pol Sarria Castrelo de Miño S. Antolín (Sarria) Corro Elcano Gudin Béjar Cardeñadijo	Sevilla Orense Lugo Burgos Guipúzcoa Avira Cáceres Lugo Idem Orense Lugo Alava Navarra Orense Salamanca Burgos	
			,		La Coruña	Cabañas	La Coruña	

			
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Rosalia Jiménez Pidal D.ª Angelina Escobedo Sánchez D.ª Mercedes Gualba Tosquellas D.ª Melchora Elespuru e Irasegui D.ª Catalina Vinacua Artigas D.ª Maria Abal D.ª Isabel Martin Cuadrado	Madre	Armada Infantería Artillería 12 Legión Carros 2 Marina Carros 2.	Teniente D. Julián Cirilo Moreno Jiménez Alférez D. Fidel Pría Escobado Alférez D. Emilio Pineda Gualba Sargento D. Aniceto Ortiz de Zárate Elespuru Cabo Angel Escarin Vinacua Cabo Manuel Estévez Abal
D.* María Aguilera Jiménez D.ª Francisca Bascuñana Martin D.ª Petronila Manceñido Blanco D.ª Rufina Fernández Redriguez D.ª Leonor Echevarrieta Echevarria D.ª Faustina Fernández Presa D.ª Casilda Liendo Ortiz D.ª Nicolasa Fernández Pinto	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Infanteria 5	Soldado Juan Alba Aguilera Soldado Juan López Bascuñana Soldado Miguel Antonio Torres Manceñido. Soldado José Lozino Fernández Soldado Francisco Echevarria Echevarrieta Soldado Lucio Fernández Fernández Soldado Emeterio Safavarre Liendo Soldado Calixto García Fernández
D.ª Brigida Gil González D.ª Francisca Lezano Núñez D.ª Dolores Chiquero García D.ª Maximina Botana Espiñeira	Idem Idem Idem	Infanteria 26 Infanteria 27 Infanteria 28 Idem	Soldado Nicolás Martín Gil Soldado Emilio Malato Lozano Soldado Miguel Carvajal Chiquero Soldado José Botana Espiñeira
D.* Dolores Tobal Gómez	Idem Idem Idem	Infanteria 29 Infanteria 30 Idem Infanteria 35	Soldado Juan Cotta Tobal
rrez	Idem	Idem Infantería 40	Soldado Ramón Cortón Lombardero Soldado David Fernández Pérez
D.* Purificación Martinez Pampin D.* Brigida Fernández Higueras D.* Ciriaca Temiño Manzanedo D.* Luisa Martinez Martinez D.* Prudencia Campos Fernández	IdemIdemIdemIdemIdem	Infantería 58 Idem F. E. T. T.º Vnra.	Soldado Adolfo Botana Mariínez Soldado Jesús Aguilar Fernández Soldado Alejandro Ortego Temiño Falangista Cándido Aliende Martínez Falangista Jesús Diéguez Campos
D.ª Brigida Cobo Arroyo D.ª Jesefa Arrieta Cortabarria D.ª Teresa Fernández Aguilar	Idem Idem		Falangista Serafin Vallejo Cobo Falangista Francisco Ibarraguron Arrieta Falangista Rafael Torres Fernández
D.* Lucia Alconero Bueno D.* Socorro Villar Dominguez D.* Petra Lidón Gil D.* Anselma Escribano Martinez D.* Amparo Alanís Vargas D.* Josefa Medina Fernández	Idem	F. E. T. Navarra F. E. T. Pontevedra F. T. T. Teruel F. E. T. Zaragoza. Legión	Falangista Celso Miguel Alconero Falangista Munuel Varela Villar Falangista Angel Aguado Lidón Falangista Aquilino Alonso Escribano Legionario Manuel Jiménez Alanís Legionario Antonio Vera Medina
D.ª Maria Larrazábal Eguiluz	Idem	Idem	Legionario Julián Armendía Larrazábal, alistado con el nombre de Ciriaco Ruiz de Ale gría
D.ª Casimira Calvo Blanco D.ª Juana Ana Pajares Durán D.ª Dolores Camafreita Espasandia D.ª Perpetua Gómez Alcaide D.ª Victorina Martín Hernando D.ª María Amar Neira	Idem	Idem Idem Indigenas 4 Caballeria 5 Sanidad Militar 6 Marina	Legionario Lorenzo Alcaraz Calvo Legionario Bartolomé Cabot Pajares Soldado Manuel Camafreita Espasindín Soldado Benito Saiz Gómez Soldado Casimiro Bocanegra Martín Marinero Manuel Paz Amar
D.ª Ana Villafrela Fuente D.ª Josefa Aguirre Múgica D.ª Josefa Cabrera Fages D.ª Teresa Hontiyuelo Pérez	· Viuda Idem Idem	Infanteria F. E. T Cazadores 7 Infanteria 22	Alférez D. Rafrel López Labrador

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembr _e de 1942	Leyes o reglamentos	FECHA en que debe em- pezar el abono	Delegación de Hacienda de la provincia	RESIDENCIA INTERES		Observacionse
b	(1)	que se les aplica	de la pensión	en que se les consigna el	Pueblo	Provincia	ķer.
Pesetas	Pesetas		Dia Mes Año	pago (2)			<u>් රී</u>
9.000,00 5.000,00 5.000,00 4.500,00 2.160,00 795,50			,	Cádiz Oviedo Barcelona Alava Huesca Pontevedra Teruel	San Fernando Ribadesella Mataró Vitoria Martes Bueu Fuentes Olaras	Cádiz Oviedo Barcelona Alava Huesca Pontevedra Teruel	
795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50				Granada Melilla Alava Madrid Vizcaya Alava Santander Zamora	Loja Meiilla Bergüenda Madrid Gorliz Laguardia Castro-Urdiales Tabara	Granada Malaga Alava Madrid Vizcaya Alava Santander Zamora	
795,50 795,50 795,50 795,50				Avila	Cantiveros	Avila Cáceres Granada La Coruña	•
795.50 795.50 795,50 795,50				Málaga Vigo Lugo Idem	Mos Lugo	Málaga Pontevedra Lugo Idem	
795.50 79 5,50				Idem	Lorenzana	Idem Oviedo	
795,50 795,50 795,50 795,50 795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre 1942 («Diario	24 novbre. 1942	La Coruña Granada Burgos Logroño Vizcaya	Touro Granada Villatoro Hervias Arrigorriaga		3
795,50 795,50 795,50		Oficial» 264).		Burgos Guipúzcoa Melilla	E. de los Monteros, Anzuola	Burgos Guipúzcoa Málaga	
795.50 795.50 795.50 795.00 795.60 2.178,00		-		Teruel	Sodupe Meis Bello Pinseque Sevilla Granada	Pontevedra Teruel Zaragoza Sevilla	
2.178.00			, ,	Alava:	Vitoria	Alava	
2.178.00 2.178.00 1.565.00 795.50 795.50 1.786,00		•		Guadalajara Baleares La Coruña Burgos Idem Pontevedra	Loranca P. de Mallorca Zar Villafria S. M.ª Mercadillos P. de Caramiñal	Guadalajara, Baleares La Coruña Burzos Idem Pontevedra	
7.500.00 5.000.00 4.500.00 4.500,00	-			Madrid Guipúzcoa Granada Palencia	Olaberria Granada	Madrid Guipúzcoa Granada Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tanecian los cau. santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Carmen Dominguez Rodríguez D.ª Victorina Prado Galtero D.ª Matilde García Góngora D.ª Rosario Galán Gómez D.ª Francisca Lozano Astudillo	Viuda Idem Idem Idem Idem	Infantería 35	Cabo Antonio Rodríguez Fernández Orbo Francisco Vilar Gaitero Soldado Vicente Camacho García Soldado Antonio Andrade Aguilar Soldado José Rodríguez Gutiérrez
D.* Sebastiana Piquer Beguiristain D.* M.* Manuela Vázquez Martinez D.* Ascensión Ibáñez Arnaiz D.* Simona Cortaza Yerro D.* Mauricia Martinez Ogueta D.* Carmen Genzález Melriño	Idem .	Infanteria 17 Infanteria 20 Infanteria 22 Infanteria 24 Idem Infanteria 26	Soldado Francisco Cornax Domínguez Soldado Jesús Campe o Gómez Soldado Sabastián Renes Juarros Soldado Claudio Aydillo San Martín Soldado Ramón Vicuña Albizu Soldado Francisco Gómez Soto
D.ª Manuela Piñeiro Pereira D.ª Tebelia Muñoz Garcia D.ª Maria de la Concepción Cartes Heredia	Idem Idem	IdemInfanteria 27	Soldado José Aboy García
D.* Cermen Ledo Rodriguez D.* Tomasa Garcia Garcia	Idem	Infanteria 28 Idem	Soldado José Vázquez Méndez Soldado Celedonio García Santos
D.ª Elisa V.llar Pérez D.ª Rosa Novell Casanovas D.ª María Antón Gregorio D.ª María Pérez Llamas	IdemIdemIdemIdemIdem		Soldado Benigno Cao Gercía Soldado José Señoriz Pose Soldado José Aldabo Moix Soldado Avelino Tembras López Soldado Baldomero Baldomir Viñán
D.ª Eugenia Jiménez Mata	IdemIdem	F. E. T. Cáceres F. E. T. Granada Idem	Falangista Miguel Sánchez Leo
D.* Milagros Martinez Goicocchea D.* Pascuala Gómez Herranz	Idem Idem	F. E. T. Guipúzcoa F. E. T. Teruel	Falangista Eduardo Urgoiti Izarguzarza Falangista Pascual Gómez Pérez
D.* Maria Lerin Nebra D.* Agustina Iturzaeta Goenaga D.* Elena Carpintero Pérez D.* Teresa Çacereño Coria	Idem Idem Idem	Idem F. E. T. Legión Idem	Falangista Julio Luna Martin Falangista José Iturzaeta Sarmendía Legionario Luis Pérez Pérez Legionario Jacinto Sánchez Cacereño
D. Saládina Barros Salgueiro D. Obdulia López Núñez D. Casimira Pinilla Rico D. María Comellas Adán D. María Jorge Chaparro	Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Regulares 3. Aca Art Ing Sanidad Militar 6. Guardia Civil	Legionario Lino Alvarez Troncoso Soldado Manuel Prado, Rodríguez Soldado Anselmo Herrero Sanz Soldado Juan Casas Pascual Guardia Tomás Acosta González
D.* Angeles Castillo Montes	Huérfana .	Legión	Cabo Angel Castillo Sánchez
D. Antonio Lecuona Sein	Huérfano	Zapadores 6	Soldado Vicente Lecuona Lecuona
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
D. María Guardia Gómez	Viuda	P. Militarizado	D. Cavetano Cantos Perá varez
D. Tomasa Fustero Murillo	Idem	Idem	D. Jewis Alfranca Usón
	}	[

			والمساوات فالمنات والمادولات				
Pensión anual que se ·les concede	Gobierno Militar o Autoridad que del be dar conocimiento a los	Leyes o reglamentos	FECHA en que debe e pezar el abo de la pensio	ono la provincia	INTERES	ADOS	Observacionce
Besetee	interesados		Dia Maria	pago	Pueblo	Provincia	sci
Pesetas	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	 	Dia Mes A	Mno! (2)	! 	<u> </u>	
	1		1		1	ĺ	1
2.160,00				Pontevedra	Arbó	Pontevedra	
2.160,00				Idem	Cerdedo	Idem	
795.50				Almería	Nijar	Almería	}
795.5 0				Sevilla	Arahal	Sevilla	ļ
795,50	1		,	Granada	Santafé	Granada	[
795.50				Quinúma.	San Sebastián	Guipúzcoa	·
795,50	1			Guipúzcoa	Monterroso	Lugo	1
795,50				Burgos	Cogollos	Burgos	
795,50				Logrono	Ojacastro	Logroño	1
795,50		,	,	Alava	Vitoria	Alava	}
795,50			•	Orense	San Cristóbal	Orense	İ
, ,					,		1
795,50 .				Pontevedra	Caldas de Reyes	Pontevedra	
795,50	}			Avila	S. E. del Valle	Avila	_
795,50				~	Santafé	G	ł
100,00	. 1		1 1	Granada	Santale	Granada	
795,50				Lugo	Chantada	Lugo	
795,50		ı		Salamanca	Nava de Francia	Salamanca	-
,		}	` .				ł
795,50		Estatuto de Clases	l	La Coruña	Mesia	La Coruña	1
795.50		Pasivas del Esta		Idem	Malpica	Idem	i
795.50		do de 22 de octu-		Lérida	Almacellas	Lérida	1
795,50 795,5 0		bre de 1926 y Ley		La Coruña	Capelas	La Coruña	1
130,00		de 6 de noviem-		Idem	11180110	Idem	1
79 5,50		bre 1942 («Diario		Madrid	Madrid	Madrid	
795,50		Oficial» 264).		Granada	Quentar	Granada	
795,50				Idem	Itrabo	Idem	
	(1)	<i>₹</i>					4
795,50	-		24 novbre. 19		San Sebastián	Guipúzcoa'	1
795,50			•	Téruel	Guadalaviar	Teruel	1
795,50	,		•	Teruel	Alcaine	. (7)	1
795,50	-	,		rdem	Villabona	Teruel	
2.178,00		,		Pontevedra	Arbo	Pontevedra	
2.178.00	:			Badajoz	La Garrovilla	Badajoz	1
0.150.00					'		
2.178.00 1.680.00				Vigo	Vigo	Pontevedra,	ĺ
795,50	' · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			Lugo	Bóveda	Lugo	
795,50	ł	,		Segovia Barcelona	Sanchonuño	Segovia	
3.465,00		,		Salamanca	Barcelona Navasfrias		1
	,			Data	,	Salamanca	1
3.500,00				Granada	Granada	Granada	
•		• "				,	
79 5,50				Guipúzcoa	Oyarzun	Guipúzcoa	l
						[١.
		Decreto de 23 de fe-		. •		·	ľ
		brero de 1940					ĺ
795,50	٠.	(D. O. 50), Orden		Granada	Granada	Granada	1
,	l	de 4 de noviem-					l
		bre de 1940 (Dia- rio Oficial 255) y		1		,	i
795,50		Ley de 6 de no-		Zaragoza	Farlete	Zaragoza	}
•	ļ	viembre de 1942				!	Í
	ř ·	(D. O. 264),	Į	i '			ļ·
			İ		1		İ
	1			1	1		,
•	}	' ,			1 .		
					1	ا ِ ا	j -
	, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		,		,÷	. es f	
	**			,		٠,	

OBSERVACIONES

- 1. Por los Gobernadores militares a que corresponden los puntos de res.dencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.
- 2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda v Clases Pasivas
- 3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en copartici. ORDEN de 13 de noviembre de 1943 | pación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba. pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del citado señalamiento. que queda anulado.
- señala mientras conserven la antitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, dia en que se publicó la Lev de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación ! y deducción de las cantidades que hubiosen podido rec bir a cuenta del cida sin efecto.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.-El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor,

MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones

ORDEN de 16 de noviembre de 1943 por la que se rectifica error padecido en la clasificación de instancias para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de la Armuda,

Habiéndose padecido error en la clasificación de Instancias para las' oposiciones a ingreso en el Cuenpo General de la Armada, deberán ser excluídos de tomar parte en la misma e incluidos en la relación de admitidos para la de Infanteria de Ma rina, publicada por O. M. de 29 de octubre del corriente («D. O.» 247) y con les númeres que se expresan los. opositores siguientes:

151. D. Antonio Valbuena Rodríguez 152. D. Luis Pérez del Rio

Madrid, 16 de noviembre de 1943.

MORENO

Exemo. Sr. Capitán general del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo. Sres. ...

MINISTERIO $-\mathbf{D}\mathbf{E}$ JUSTICIA

por la que se promueve a los funcionarios de Enseñanza de la Sección Facultativa del Cuerpo de Prisjones que se citan, a las distintas cutegorias y clases que se mencionan.

Ilmo, Sr.: En cumplimiento de lo próximo pasado, y de conformidad con 4. Percibirán la pensión que se les lo prevenido en el artículo 391 del vigence Reglamento de los Servicios i de Prisiones y en la Orden ministerial de esta fecha,

Este Ministorio ha dispuesto que los funcionarios de Enseñanza de 1a Prisiones, que a continuación se mengorias y clases que se expresan, con partir del 1.º de encro del corriente año, continuando todos ellos en el desempeño de sus actuales destinos:

- A la de Maestro, con sueldo anual de 9.600 pesetas
 - D. Rafael Rubjo Becerra.
- A la de Maestros, con sueldo anual de 8,400 pesetas
 - D. Mariano Magueda Reves. D. Alfonso Ruiz Pita.

- A la de Maestros, con sueldo anual de 7.200 pesetas
- D. Urbano del Pozo Izquierdo,
- D. Antonio Martín Rascón,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943.-P. D. Esteban Gómez Gil,

Ilmo, Sr. Director general de Prisjones.

ORDEN de 15 de noviembre de 1943 por la que se dispone se incluyan en el próximo Presupuesto del Estado, en el concepto de «Obligacio» nes de Ejercicios Cerratico, las cantidades que se consignan, a favor de funcionarios del Cherpo ao Pris siones que se relacionan.

Ilmo, Sr.: Resultando que los funcionar os del Cuerpo de Prisiones que se relacionan, dejaron de percibir como diferencia de sueldo las cantidades establecido por la Ley de 12 de enero que se mencionan, las cuales, según certificación de la Ordenación Central de Pagos, pueden ser satisfechas con cargo al remanente existente del Presupuesto para 1940;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley de Administración y Sección Facultativa del Cuerpo de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, procediendo, cionan, sean promovidos a las cate por tanto, su inclusión en el próx mo Presupuesto del Estado, en el conceptado anterior senalamiento, que que antigüedad, para todos sus efectos, a to de «Obligaciones de Ejercicios Cerrados».

> Este Ministerio acuerda la inclusión en los primeros Presupuestos del Estado que se formen, de las cantidades que se consignan en la adjunta relación, a fayor de los funcionarios que se indican.

> Lo que, en armonía con la legislación vigente en la materia, digo a V. I. para su exacto cumplimiento.

> Dios guarde a V. I. muchos, años. Madrid, 15 de noviembre de 1943.-P. D., Esteban Gómez Gil.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	- MESES	Cantidad
D. Manuël Teixeira Alvarez	Julio a diciembre	500,00
D. Anselmo Reymundo Tornero D. Jacinto Berzosa López !	Julio a diciembre	293.26 499.98
D. Manuel Salvador Benitez D. Antonio García Bermúdez D. Manuel	Julio a diciembre Julio a diciembre	499.98 499.98
D. Marcelino Díaz Jiménez D. León Magaña Ramos	Julio a diciembre	499,98 244,42
D. José Ribot Prunell D. Andrés M. Fernández Díaz	Agosto a diciembre	633,18 583,31
D. León Pérez Cisneros	27 días diciembre	299,97 177,76
D. José A. Ortiz Asensio D. Francisco González González	Julio a diciembre	105.55 499,98
D. Manuel Quesada Padilla	Julio a diciembre	499,98

Contidad

MESES

NOMBRES	Cacam	Camman
D. Carlos Campos Tuñón D. Jesús Pagán Ibáñez D. Nicolág Carrio Berna: D. Angel Martín Conde D. Jesús Gómez Tortajada D. Honorato Juan Planisi	Julio a diciembre	499,98 166,65 500,00 5,915,27
	Тотаь	13.530,31

MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

MOMBBES

ORDEN de 15 de noviembre de 1943 por la que hace suyo este Departamento el Reglamento dictado por el Ministerio de Educación Nucional para el Laboratorio Central de ! Comprobaciones Eléctricas.

Ilmo, Sr.: Creado el Laboratorio Central de Comprobaciones Eléctricas, que ha de estar regido por ' los Servicios del Cuerpo de Ingenieros Industriales, y cuya instende ción de aquél. talación ha de efectuar-e en la Escuela Especial del Ramo—Establecimiento de Madrid-, con la colaboración conjunta de los dos Ministerios, de Industria y Ormercio y Educación Nacional, han sido aprobadas por este último Departamento minis-

terial, por Orden de 16 de agosto de 1943, publicada en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 24 de septiembre del mismo año, las normas a que ha de ajustar e su intervención cerca de este Laboratorio, per lo que procede, como complemento de lo anterior, que por parte del de Industria y Comercio se regule, asimismo, su intervención en orden a la colaboración antes citada, por todo lo cual.

Este Ministerio hace suyo el Reglamento dictado por el de Educación Nacional a que antes de hace referencia, prestando, en consecuencia, su completa conformidad con la redac-

Lo digo a V. I. para /u conocimiento v efectos.

Midrid, 15 de noviembre de 1943. CARCELLER SEGURA.

Ilmo, Sr. Director general de Indus-

MINISTERIO DE! AGRICULTURA

ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se dispone la celebración de cursillos teórico-prácticos, para la capacitación racional de agricultores y obreros en la especialidad forestal.

Ilmo. Sr.: El desarrollo del plan de enseñanza dispuesto por el Servicio de Capacitación de este Ministerio para el actual ejercicio, integrado por las diferentes actividades de la economía agricola, incluye las enseñanzas de orden subalterno en la especialidad forestal v encaminados al mejor adiestramiento de agricultores y obreros.

En los meses de junio y julio pasados tuvieron lugar en Madrid unos cursillos que, bajo la disciplina del Frente de Juventudes y la dirección técnica de este Ministerio, prepararon un número muy estimable de agricultores y obreros para instructores! forestales, de los que un giapo neleu i seleccionados por concurso beneficia-

cionado ya por concurso de aptitud. habían de completar su capacit ción, cerrando así el ciclo de enseñanza prevenido.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Articulo primero.—La Dirección General de Montes. Cazá y Pesca Fluvial, y por mediación del Distrito Forestal de Granada, determinará los servicios forestales de aquella provincia como más apropiados para ordenar en ellos un curso de lecciones teórico prácticas, trabajos y demostraciones que, con una duración de cuarenta y cinco días, vayan orientadas a la capacitación racional de los agricultores y obreros seleccionados per concurso, cuya lista se incluye en es à

Articulo segundo. — La Delegación Comarcal de Sindicatos de Iznulles " el Frente de Juventudes, colabora ún con el Distrito Forestal de Granada i a los efectos técnicos y disciplinarios. determinando la Dirección General de Montes, Caza y pesca Fluvial la competencia de dichos organismos para la más exacta colaboración mutua. aprobando el plan que a estos efectos; le sea propuesto por el Distrito.

Articulo tercero.—Los pensionados,

rios del curso a realizar, son los sisuichtes:

Eduardo O'Connor y Miquel. Santilgo García Moro, Alberto Jubierre Domenoch, Servando Hernando Rodríguez. Manuel de las Casas Laborde. Fernando Guardiola Soler. Ramón Badiola Argos. Pedro Collado Fernández. Miguel González Casgut Vicente Chorro Sendra, Antonio García Gilabert. Julio Martinez Carragillo. Teodosio Delgado Mesonero. Amadeo Diez Calle. Jesús Jiménez Regodón, Santos Arenas Quintalá. Juan Joié Delgado. Manuel Yanguas Sád ba. Silvio Moreno Zapata. Juan Ramón Cruz López, José, María Bahillo Heidobro. José Cárdeñas Salgado. Joaquín Ligero Navarrete. Florentino Arrabal Bascal Angel Martinez Castillo. Carlos Blanco Genzález. Quinterio Sepúlveda García. Dámaso Coco Fernández, Agustín Lairé Lirré. Gonzalo O'Kelly de Salazar. José González Pérez Abelardo López Contreras. Vicente Seguí Orriols. Timoteo Sánchez Garcia Luis Hernández Mentero.

Artículo cuarto. - Los pensionados se agruparán en equipos de cinco, compuestos de un Jefe de Grupo y cuatro individuos que se especializarán fundamentalmente en chestiones de administración, contabilidad, costes de obras y trabajos, funcionamiento de economato, y cocinas de pië de obra, régimen de almacenes y acuartelaminuos, capatoces de los distintos trabajos forestales y demás enseñanvis similares que el plan aprobado por la Dirección General de Montes determine.

Articulo quinto. Los asistentes a los cursos percibirán una remuneración como pensión, evaluada en 29 pesetas diacias para siete Jefes de Grupo y on 24.79 perctas para los restantes mintentes duranto la cubrenta y cina dies de dinación, cuyo importe totul do (40,005 ps (táb) cuarenta mil cinco posetas se librarán con cargo al capítulo primero, artículo segundo,

grupo tercero, concepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, mediante mandamiento «a justificar».

Articulo sexto.—A la terminación de los cursos ordenados, el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial entregará a los pensionados que, a juicio de los Jefes, Directores o Gerentes de los Servicios hubieran demostrado mayor aptitud y aprovechamiento, un certificado acreditativo de estos extremos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo, Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Subsecretaría

Disponiendo se publiquen las bajas ocurridas aurante el tercer trimestre en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, en el artículo 8.º del Deoreto de 8 de diciembre de 1931, y en la Orden circular de 15 de enero de 1935, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo por los motivos que se expresan, durante el tercer trimestre del año en curso, consignadas en la relación que a continuación de inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943.— El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos, Sres, Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación	ı de las bajas	Relación de las bajas ocurridas en el Cucrpo de Porteros de los Ministerios Civiles, durante el tercer trimestre de 1943.	los Ministerios	Civiles, durante e	l tercer trimestre de 1943.
Número	Clanes.	Nombres.	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
220-2.	8	Ceferino González García	18.7.43	Judilación	Correos de Pamplona.
246.2.	* :	Marcelino Ranz Zúñiga	22-7-43	Defunción	Ministerio de Industria
633-3.	2.3		1-7-43	Jubilación	Gobierno Civi; de Madrid.
692	2.3		9-7-43	Jubilación	Tribunal Supremo.
767-3.	2.4	Ricardo Bosch Miñana	11-7-43	Jubilación	Biblioteca Popular de Valencia.
650	2.8	Rafael Pons Pons	17-7-43		Escuela Industrial de Las Palmas.
. 226.3.	2.4	Leoncio Herrero Salvador	21-7-43	•	Escuela de Maestras de Burgos.
36.3°	2.4	\legni	22-7-43	Delunción	Biblioteca Provincial de Gerona,
1.471	* **		3-7-43	Defunción	Tribunal Supremo.
1.024	4. CO	Juan José Santos Martín	12-7-43	Jubilación	Universidad de Salamanca,
S. N.	رب ه.	Rafael Benito Moreno	.20-7-43	Excedencia	Correos de Valladolid.
z z	*.	Hermenegildo Vicente Manso	22-7-43	Defunción	Instituto de Zamora.
1.530	# (C)		26-7-43	Defunción	Sección Agronómica de Huesca.
S.	e m	Andrés Moya Ballester	27-7-43	Excecencia	Gobierno C'vil, de Teruel.
1.340	٠ دى	\Box	28-7-43	Defunción	Universidad Central.
863	*.	Juan San Millán Lazeano	31-7-43	Defunción	Instituto de Logroño.
. 9		Andrés Lorenzo Martín	16-8-43	Jubilación	Dirección General del Tesoro Público.
13	Mayor 2.4	×	31-8-43	Jubi.ación	Escuela Central de Idiomas.
89	# i	Marcelino Celada Palomo	22-8-43	Defunción	Distrito Minero de Valencia.
324	s . ,—i	Antonio Casado Palacios	28-8-43	Defunción	Tribuna, Supremo de Justicia,
456-32	2.a	Miguel Martinez Poyo	1-8-43	Defunción	Escuela de Artes y Oficios Santiago de Compo
	ć				teia.
941-3.		Eusebio Iglesias Barrueco	7-8-43	Defunción	Biblioteca Universitaria de Salamanca.
200	2; 8	Joaquin Fraj Garcés	18-8-43	Jubilación	Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacion
z.	# m	Rufino Macias Corrón	7-8-43	Renuncia	Universidad de Barcelona.
1.681	3. 8.	E,	8-8-43	Defunción	Dirección General de Usos y Consumos.
1.107	e.	Pinar	10-8-43	Defunción	Correos de Segovia,
S. S.	ຮູ້	Valero	11-8-43	Excedencia	Cerreos de Zaragoza.
	e.	n García	12.8.43	Excedencia	Ministerio de Hacienda.
zi :	න (Gómez	18-8-43	Exceder ,ia	Delegación de Hacienda de Sevill a,
zi i	er i	æ	20-8-43	Excedencia	Gobierno Civil de Teruel
Z, Z	3.8	Laureano Gutiérrez Parte	31-8-55	Excedencia	Winisterio de Agricuitura.

de Barajoz

Madr.d.

ф

Carrero

Luis

ſή

1943

nov:embre

ianza de Reus.

	21	Mayor	2,2	Miguer García Gutiérrez	4-9-43	Defunción	Jefatura de Obras Públicas de Badajoz,
	_		4.	Santiago Santandréu Muñoz	23-9-43	Jubilación	
	14		2.4	M.guel Igle ias Quintero	28.9-43	Júbilación	_
	223	1.a		Bautista Bota Alentorin	2-9-43	Defunción	Acuana de Barce.ona.
	53-2.º	1.8		Pearo López Pérez	3-9-43	Ju bilación	Ministerio de Educación Nacional.
	378-2.0	1.4		Gabriel Yeart Guasch	16-9-43	Defunción	Delegación de Hacienda de Tarragona.
	112	1.a		Caimelo Mas Heredero	6.4	Defunción	Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.
	263-2.0	e.∐		Juan Rubio Diaz	•	Excedencia	Gobierno Civil de Navarra.
	155	1.a		Florentino Vega Rodríguez			Sección Administrativa de Zamora.
٠	. 259	· 1.a		Antonio Solán Altarriba	- •	Definción	Escuela de Arquitectura de Barcelona.
*	130-2.	F. T.	_	Isidoro Emilio Estévez Piera		Defunción	Instituto de Avila:
	z ;	1.a	-	Antonio Timonar Fuguezt	28-9-43	Jubilación	Telégrafos de Mahón,
	888-3.9	2. a		Miguel López López		•	Biblioteca de Orihuela.
,	617	2.3		Pearo Mingot Lopez	_	Separación	Telégrafes de Madrid.
,	570	2.3		José Olives Cardona	29-9-43		
	z o	33.4	_	Emilio Cerezo Sanz	23-9-43	Excedencia	
	S.			F.ancisco López García	25-9-43	Excedencia	Sección Administrativa 1.ª Enseñanza d
			-			- I	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad.--(Oposiciones para el ingreso en el Cuerpo General de Policia)

Señalando dia, hora y local para cl comienzo del tercer ejercicio.

El dia 30 de los corrientes, a las nueve horas y en el local que ocupa la Escuela General de Policía (calle de Fernández de la Hoz, número 43, Madrid), comenzará el tercer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de Policia (convocatoria de 1943), citándose a los señores opositores que aprueben el segundo ejercicio, comprendidos entre los números 1 al 500, ambos inclusive.

Los sucesivos llamamientos serán acordados por el Tribunal calificador, publicandose en los tablones de anuncios de la Dirección General de Seguridad y de la Escuela General de Policía.

Madrid, 18 de noviembre de 1943 -El Director general, P. D., el Secretario general, José López Barrón,

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relaciones provisionales de los aspirantes a Depositarios, que se admiten y excluyen con arreglo a la Lev Ce 12 de diciembre de 1942.

Examinadas las documentaciones de los aspirantes a ingresar en el Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942; vistas 13s normas de la citada Ley y las generales que regulan el Cuerpo, y en cumplimiento del artículo tercero de la Orden de este Ministerio de 14 de enero del corriente año,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Publicar en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación a todos los interesados, las resoluciones de los expedientes incoados, en dos relaciones, que son las que se insertan:

a) Relación de los admitidos, haciendo constar los servicios que motivan su inclusión, concepto en que se les admite y residencia.

b) Relación de los no admitidos. expresando la causa de la exclusión y la residencia de los mismos.

Los que figuran tanto en una rekeción como en la otra, y habían so-

licitado esimismo su ingreso en el Cuerpo al amparo de las disposiciones transitorias de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, han sido excluidos de la misma por no reunir las condiciones de ingreso que exigen las citadas disposiciones transitorias.

2.º Contra las resoluciones caidas se puede interponer, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de estas relaciones en el BOLETEN OFICIAL DEL ESTADO:

a) Reclamación contra las inclusiones efectuadas, o sobre la naturaleza y tiempo de los servicios computados Podrán elevarla: las propias Corporaciones Locales, los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios, los Depositarios del Cuerpo, los propies interesades y, en general, cuantos se consideren directa o indirectamente afectados.

b) Recurso de alzada ente el Ministro de la Gobernación por los que se consideren indebluamente excluídos, aportando las pruebas documentales que puedan fundamentar el recurso, o motivar la revocación de la resolución recaída.

3.º Los excluidos por falta de varies o alguno de los documentos exigidos en la Circular de 18 de enero dei año en curso (publicada en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 20), pueden aportar, en el propio plazo de quince días, la documentación que les falta.

Los incluidos que tengan actualmente residencia distinta de la que figura en la relación (que es la que consignaron en su instancia), deberán ponerlo asimismo en conocimiento de esta Dirección dentro del plazo señalado, a fin de efectuar la rectificación oportuna.

4.º Queda en suspenso la devolución de toda clase de documentos, aun de los excluídos, hasta que esta Dirección General compruebe si procede o no exigir responsabilidad administrativa o penal por las inexactitudes observadas en algunas de las certificaciones que se han presentado.

5.º Dentro de los quince días de plazo señalados se admitirán en el Negociado de Interventores y Depositarios de esta Dirección General cuantas consultas verbales quieran folmularse en relación con los expedientes, en las horas de diez y media a once y media.

Transcurrido el plazo reglamentario no se admitirá consulta ni recurso al.

Madrid. 17 de noviembre de 1943.-El Director general, Carlos Pinilla,

e 1942.	,
સ	
que	
dici	
de di	
lé 15	
ey d	
de la Ley d	
đe	
neficios	
n K	
s alcanza	
quienes	
-6	
epositario	
8	
de 1	
apellidos,	
de a	
Labético	
en 3	
ord	
Por	
Relación, por orden allabático de	
(g	

APELLIDOS Y NOMBRE	Strvicios acreditados y computables para su inclusión	Concepto por el que se le incluye	RESIDENCIA
Alemany Grasetas (Vicente)		Apartido b) Ap. a). Ex comb. Ap. a). Ex cautivo. Apartado b)	Vich (Barce'ona), Arahal (Scvilla). Aranjuez (Madrid), Irún (Guipúzcoa). Torrente (Valenc'a).
Aristi Beracierto (Pedro) Babio Lamburri (D.onisio) Ballester Molina (Rafael) Barea Sies (Manuel) Bezunce Lizárraga (Raimundo) Bellido Lumpié (Enrique) Bolta Torres (Antonio)	ación de Alba 9 enero 1937 19 septre, 194 22 abril 1639 11 noviembre 31 juilo 1939 1 enero 1938 37 octubre 1938	Ap. a). Ex comb. Apartado b) Ap. a). Ex caucivo. Apartado b) Apartado b) Apartado b) Apartado b) Apartado b)	Guipúzco ete (Vizci (Barceio a (Castell (Jaén). a (Logro a (Logro a (Logro a (Málag
Brazal Acosta (Anacleto) Brenes Sánchez (Rafatl) Buelga Posada (José) Caralejo Castells (Cr.stobal) Cassani Luque (Manue) Ces.zñer Gasanovas (Juan) Cerredo Igiesias (Saturnino)	De 20 septiembre 1939 a 12 dictembre 1942 en Dalmiel De 18 agosto, 1936 a 12 dictembre 1942, en Aracena De 30 noviembre 1936 a 12 dictembre 1942, en Aller De 31 marzo 1940 a 12 dictembre 1942, en Ponferrada De 13 agosto 1936 a 12 dictembre 1942, en Baena De 2 abril 1941 a 12 dictembre 1942, en Sóller De 22 septiembre 1936 a 12 dictembre 1942, en Tineo De 26 agosto, 1941 a 12 dictembre 1942, en Divintación	Apartado b) Apartado b) Apartado b) Apartado b) Apartado b) Apartado b) Apartado b)	Daimiel (Ciudad Real), Aracena (Huelva), Aller (Oviedo). Ponferrada (León), Baena (Córdoba), Sóller (Baleares), Tineo (Oviedo).
Cuenca Sierra (Ramón) (Diaz Cano) García de Mateos (Juan)	940 a 12 d'elembre 1942 a 12 d'elembre 1942 en	Ap. a). Ex comb. Apartado b)	Orense. Adra (Amería). La Solana (Ciudad Real).
Diaz Diaz (Federico) Diaz de Losada (Antonio) Diaz Naranjo y Garcia (Pedro) Domínguez Padilla (Antonio) Escandón González (Julio)	De 13 marzo 1839 a 12 Frontera De 12 febrero 1837 a 28 De 21 mayo 1940 a 12. De 23 novbre, 1939 a 11 De 31 diciembre 1940 a tin Rey Aurelio	Ap. a), Mutilado Apartido c) Apartado b) Ap. a). Of Provis.	Oliva de la Frontera (Badajoz). Motril (Granada). Herencia (Ciudad Real). Puente Genil (Córdoba). San Martin del Rey Aurelio
Neyra de Gorgot dez Sterra (Anton dez Torres (Diego dez Tuñón (Jaime Tudeia (Alfonso Fernández (Augu Marrón Laria (J	De 20 abril 1939 a 12 dèciembre 1942, en Figueras	Apartado b) Ap. a). Of Provis. Ap. a). Ex comb. Apartado b) Apartado b) Apartado b)	(Oviedo). Figueras (Gerona). Langreo (Oviedo). Trigueros (Huelva). Pola de Lena (Oviedo). Lorca (Murcià). Tarifa (Cádiz). Miranda de Ebro (Burgos). A'ora (Málaga).
Geneza Pastor (Fernando) Gonza Pastor (Fernando) Gónza Pastor (Fernando) Gonza de Miguel (Eusebio) De Gonza de Miguel (Eusebio)	De 17 agosto 1941 a San Juan De 1 enero 1941 a 12 De 11 nov/embre 193 ción de Teruel De 1 abril 1942 a 12 De 2 enero 1940 a 1	Ap. a). Ex comb. Ap. a). Ex cautivo. Apartado b) Ap. a). Ex comb. Ap. a). C. Mutilado	

•							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
-	Núm. 32	2 3	BOLETIN	ÓFICIA	L DEL	ESTADO	Página 11149
Archidona (Málaga). Villena (Alicante). Calzada de Calatrava (Cludad	o (Madrić). io (Ganada). i de Llobregat (1	na). Villavorde* (Medrid). Tauste (Zaragoza). Villaviciosa (Ovicdo). Bermeo (Vizcaya). Torredelcampo (Jach). Don Benito (Badajoz). Calatayud (Zaragoza). Villajoyosa (Alicante).	Boliulios del Condado (Huc.va). Mora (Tolecio). Velez Rubio (Málaga). Algeciras (Cáclia). Betanzos (Coruña). Cabeza de Buey (Bacajoz). Valencia.	(Vizonya), ina (Jaén),	Hinojosa del Duque (Córdoba). Grado (Ov.cdo). Basauri (Vizcaya). Almendralejo (Badajoz).	Porcuna (Jach). Ronda (Malaga). Catanroja (Vatencia). Sallent (Bancelona). Lérida. Mancha, Real (Jach). Cartagena (Murcia).	Berga (Barcolona). Amadém (Cudad Real). Haro (Logrado). Montijo (Badajoz). Montijo (Badajoz). Santištelan del Puerbo (Jaén). Novas de San Juan (Jaén). Vejer de la Frontera (Cádiz) Aloaia la Real (Jaén). Villanueva dal Rio (Sevilla). Zafra (Budajoz). Ciudad Real,
Apartado b) Ay. a). Ex cautivo. Ay. a). Ex comb.	a). Ex cs tado b) tado b)	Apartado b) Apartado b) Ap. a). Ex comb. Aparado b) Apartado c) Apartado c) Apartado b)	Apartado b) Apartado b) Apartado b) Apartado b) Apartado b) Apartado b) Apartado b)	rtado b) rtado b) rtado b)	Ap. a). Ex comb. Apartado b) Ap. a). Ex comb. Apartado b)	Ap. a). Ex cautivo. Apartado. b) Ap. a). H. de c'ido Ap. a). Ex cautivo. Apartado b) Ap. a). Ex cautivo. Apartado c)	Apartado b) Apartado b) Apartado b) Apartado b) Ap, a). Ex cautivo. Ap, a). Ex comb. Ap, a). Ex comb. Apartado b) Apartado b) Apartado b) Apartado b) Apartado b) Apartado b)
De 12 mayo 1941 a 12 diciembre 1942, en Archidona De 17 enero 1939 a 12 diciembre 1942, en Vilen. De 2 marzo 1940 a 12 diciembre 1942, en Calzada de Calaltrava	De 1 junio 1942 a 12 diciembre 1942, en Vicálvaro De 25 septiembre 1936 a 12 diciembre 1942, en Montefrio. De 15 febrero 1939 a 12 diciembre 1942, en Cornella de Liobregat	De 31 mayo 1939 a 12 dicicmbre 1942, en Villaverde De 14 enero 1939 a 12 diciembre 1942, en Tauste De 19 noviembre 1941 a 12 diciembre 1942, en Villavic De 31 mayo 1938 a 12 diciembre 1942, en Bermeo De 23 abril 1942 a 12 diciembre 1942, en Touredecamp De 28 julio 1938 a 19 febrero 1941, en Don Ben to De 28 marzo 1939 a 12 diciembre 1942, en Calatayud De 10 junio 1939 a 12 diciembre 1942, en Villajoyoga .	De 18 julio 1836 a 12 diciembre 1942, on Bolliulos del Condado De 14 marzo 1941 a 12 diciembre 1942, en Mora De 3 julio 1940 a 12 diciembre 1942, en Vefez Rubio De 21 septiembre 1937 a 12 diciembre 1942, en Algeciras De 1 enero 1941 a 12 diciembre 1942, en Batanzos De 24 mayo 1941 a 12 diciembre 1942, en Cabeza de Buey De 24 mayo 1941 a 12 diciembre 1942, en Cabeza de Buey De 2 abrit 1939 a 21 octubre 1941, en Diputación Valenc a De 2 abrit 1939 a 21 octubre 1941, en Diputación Valenc a		De 26 c De 28 c De 28 c De 27 f De 37 f	De 23 De 30 De 30 De 30 De 30	De 11 febrero 1939 a 12 diciembre 1942, en Berga De 25 marzo 1949 a 12 diciembre 1942, en Almadén De 31 diciembre 1937 a 12 diciembre 1942, en Haro De 18 septicarbre 1937 a 8 marzo 1940, en Montijo De 9 marzo 1940 a 12 diciembre 1942, en Montijo De 12 junio 1940 a 12 diciembre 1942, en S. del Puerto. De 12 junio 1959 a 12 diciembre 1942, en Ne San Juan. De 3 abril 1939 a 12 diciembre 1942, en Ne San Juan. De 3 enero 1938 a 12 diciembre 1942, en Alcalá la Feal. De 14 agosto 1936 a 12 diciembre 1942, en Anaposta De 14 agosto 1936 a 12 diciembre 1942, en Anaposta De 18 septiembre 1936 a 12 diciembre 1942, en Zahr. De 4 mayo 1939 a 26 septiembre 1941, en Ayuntamien. to Ciudad Real
Gutiérrez Nuñez (Francisco) Hernández Amorós (Joaquin) Horta Acevedo (Aurello)	Jiménez Pardo (Ignacio) Jiménez Santaella (Manuel) Juita Soler (José)	Laborda Jordán (Guillermo) Lalorre Roca (José Maria) Lence Pando (José Antonio) Luzárraga Madárieta (Mamerto) Maio de Molina Jiménez (José) Manzano Diaz (José) Maria Solanot (Abundio) Maria Solanot (Abundio)	Martin Tesorero Ruiz (Florentino) Martinez Gea (Félix) Méndez Valentin (Ramón) Navaza Taibo (Pedro) Pfuñez Simancas (Juan) Ordeza Perez Pastor (Luis)		Patalló Miranda (Antonio) Peña López (Alberto) Peralta y Torres Cabrera (Podro) Petez Bellido (Sebastián)	Puzón y Perez de Guasuar (Rafael). Porcar Lliveros (Juan) Poutabella Bover (Jorge) Portolés Blanch (Agustín) Porres Chico (José Maria) Postigo Nieto (Pedro) Prist Creek (Tomés)	Fugar Cassas (Tomas) Rumitez Carayanes (Agustin) Rustriguez Perez (Vicente) Rodriguez Redriguez (Bartolomé) Rusz Guerrero (Manue.) Rus Esneero (Andres) Sánchez Gallardo (Anfonso) Sanchez Gallardo (Antonio) Sanchis Cañele y Sánchez (Antonio) Thiery Sánchez (Antonio) Thiery Sánchez (Antonio) Tinoco del Castillo y Toure (Felipe) Toure Ibarra (Juan B.)

por el RESIDENCIA i	Ex comb. San Sebastián de la Gomera to (Tenerife). c)	Administración Local, con arregio a la Ley	Residencia	cullera (Valencia). Molina de Segura (Murcia). Medina del Campo (Valladolid) Bejar (S:lamanca). Cambil (Jaén). Quintanar de la Orden (Toledo). Precinas Reales (Górdoba). Alcántara (Gáceres). Alcántara (Gáceres). Alcántara (Cáceres). Borja (Zaragoza). Cervo (Lugo). Segovia (Capital). Las Nieves, (Pontevedra). Montoro (Córdoba). Trebujena (Cáciz). El Besque (Gáciz). El Besque (Gáciz). Atarfe (Granada). Bejar (S:lamanca). Hinojosa del Duero (Salaman.)
Strvicios acreditados y computables para su inclusión que se le	De 15 abril 1941 a 12 diciembre 1942, en Cabildo Insular de la Gomera Apare 1941, en Torrelavega. De 31 octubre 1938 a 13 cotubre 1941, en Torrelavega. De 2 diciembre 1939 a 13 octubre 1941 y de 6 marzo 1942 a 12 diciembre 1942, en Sabadell Apartado c)	r general, Carlos Pinilla. en el Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de le 1942, que no reunen los requisitos necesarios para	Cautas de la exclusión	Ser metor de 25 años Paklan certificaciones literales actas sesiones nombramiento y po esción No acompaña documentación a la instancia. No acompaña documentación a la instancia. No acompaña documentación a la instancia. No acompaña documentación a la instancia. No acompaña documentación a la instancia. No acompaña documentación de ex combatiente, siendo insuficientes los servicios. Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (Cambil.Jaen.) Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (Alcán dara. Cáceres) Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (Alcán dara. Cáceres) Servicios, accidentales (Ayuntamiento de Logitoño) Servicios, insuficientes (Molina de Segura Murcia) Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (Cacle Madrid.) Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (Ceufe. Madrid.) Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (Ceufe. Madrid.) Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (Corvo. Lugo.) Servicios accidentales en Ayuntamiento de Segovia. Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (Porcarey. Pontevedra) Fresupuesto inferior a 400 000 pesetas (Trobujena Cáciz) Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (Trobujena Cáciz) Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (El Basque Cáciz) Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (El Basque Cáciz) Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (El Basque Cáciz) Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (El Basque Cáciz) Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (El Basque Cáciz) Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (El Basque Cáciz) Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (El Basque Cáciz) Presupuesto inferior a 400 000 pesetas (Baragoa)
APELLIDOS Y NOMBRE	Trujillo Salazar (Abraham) Velande Bustamante (Rafael) Venges Homet (Jusn)	Madrid, 17 de noviembre de 1943.—El Director b) Relación provisional de lez solicionnes a ingreso el de 12 de diciembre de	APELLIDOS Y NOMBRE	Aparici Montagud (Emilio) Arnaldos Perez (Jozé Antonio) Avila Zumel (Argeo) Ayala Muñoz de la Peña (Egenio) Banqueti Sánchez (Manuel) Bano Câm ra (Juan) Blanco Sánchez (Luis) Bojo Pauin (Juan) Cabaliero Alvarez (Juan Joze) Cantrasco Brieva (Manuel) Carrasco Brieva (Manuel) Correso Hermida (Lucio) Cervera Serrano (Francisco) Crego Hermida (Lucio) Deigado Yuste (Gregorio) Espina Fernández (José) Fernández Mono (Sálvador) Goreia Gorález (José) Gareia Gorález (José) Jiménez Martínez de Toro (Aureliano) Jiménez Martínez de Toro (Manuel) Jiménez Martínez de Toro (Manuel) Jiménez Martínez (José) Jiménez Muñoz (José)

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—Bi Director general, Carlos Pinilla,

+	N	ů r	n.	3	2 :	3					_		В	0	L	E	T	N		0	F	C
San Jozé (Bakares), Adamuz (Córdoba), Villacaña _s (To'edo),	Escuzar (Granada).	Nules (Castellon)	Guadasuar (Valencia)	Almendralejo (Badajoz).	Cazalla de la Siema (Sevilla)	Bienvenida (Badajoz).	Espejo (Cordoba).	Lopera (Jaén).	Baeza (Jaen).	Chevas da Almanzora (Almería)	Lora del Río (Sevilla)			Mell'd (Coruña).	Bueu (Pontevedra).	Zujar (Granada).	Ternel (canital)	Carcabuev (Cóndoba)			Salvatierra (Alava).	Torredelcampo (Jaen).
Presupu Presupu Se 1equ	Fre aparetto interior a 400.000 pesetas (Escuzar, Granada). Ser menor de 25 años			Sely.C.Os accidentales e insuficientes Presuduesto inferior a 465 600 pereta (Herrera Equilla)		Falta certificación literal acta poses.on		Freshpuesto mierior a 400.000 pesetas (Lopera Jaen)		Se requiere ser varón para tener acceso al Cuerdo		Servicios insuficientes	Ser menor de 25 anos			Literaguesto inferior a 400,000 pescuas (Zujar Granda) L'Pesinniesto inferior a 400,000 masetas (Cella Tempa)	Servicios accidentales (Avuntamiento de Temel)		Pre upuesto inferior a 400.000 pesetas (Jimena, J. én)	December of the second	Freshipuesko Interior (Rafael) Salvatierra (Salvatierra Alava) Salvatierra (Alava)	The actoring months of the Depositation
Marí Marí (Juan) Marín Molina (D.ego) Marín Se na (Felicada) Matute Núñez (Manner)	Mercade Oliva (Marcos)	Miralles Miralles (Bartolomé)	More Peminance (Missell Inc.	Muñoz Cuenca (Rafael)	Neguillo Martinez (José)	Nunez Velasco (Leandro)	Palectos Casado (Agustin) Palomo Mosale (Antonio)	Parra Fabrellas (Antonio)	Pellicer Martinez (Andrés)	Peñuela Alarcón (Dolores)	Quintanilla Flores (Francisco Javier)	Redolat Sorti (Miguel Tomás)	Reyes Carcía (Dadro)	Rodríguez Portela (Inf.)	Sánchez Medina (Francisco)	Sanz Hernández (Angel)	Sastrón Gómez-Cordobés (José)	icilia Molina (Miguel)	Torres Lopez (Luis)	Ogartorico Lopez de Sabando (Fign-	Zafra Moreno (Rafael)	

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Red Postal.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando sūbasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo, en carruaje o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Inca y su estación.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en carrueje o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Inca y su estación, en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en da Administración Principal de Baleares y Estafeta de Inca hasta el día 2 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el dia 7 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 15 de noviembre de 1943.→ El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo & proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pescias ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 2000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

5,069-A, C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 25 de octubre de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por don Cristobal Martinez Corpas contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Lucena a inscribir una escritura de venta.

Exemo, Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Cristóbal Martinez Corpas contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Lucena a inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que en escritura autorizada el 4 de julio de 1942 por el Notario de Lucena don José Solis Navarrete comparecieron don Manuel Marchena Martinez, en funciones de Juez Municipal de dicha ciudad, e el recurrente, por su propio derecho, quienes expusieren que éste entabló demanda en juicio verbal civil contra dona Araceli Serrano Aralá con el fin de que, como heredera de su finado marido, don Manuel Serena Jiménez, se aviniera a otorgar escritura de venta de una suerte de olivar. sita en dicho término municipal, partido de Los Pedregales, por el precio do 850 pesotas, en que la había vendido al actor el esposo de la deman dada; que por incemparecencia de esta señora, fué declarada en rebeldía. y, librado exhorto a Madrid con el fin de que absolviera posiciones, confesó ser cierto que su esposo vendió al démandante el 26 de mayo de 1937 la finca objeto del Etigio, haciendo entrega al comprador del título de la misma y dándole poresión del inmuoble, sin que sé hava formalizado la escritura de venta que su esposo se obligó a otorgar; que el 20 de abril guientes; segundo, no acreditarse el de 1942 se dictó sentencia condenando a la demandada a otorgar tal escritura y, no habiendo comparecido doña Araceli dontro del plazo señalado, el Juzgado Municipal acordó el otorgamiento de oficio; que en cumplimiento de esta providencia se otorgó la referida escritura en la cual figuran las siguientes estipulaciones:

Martinez, como Ju-z Municipal su- primer defecto, no procedo tomar! p'ente, en ejercicio en esta ciudad, de cnotación preventiva que, por etra oficio y en nombre y rebeldía de doña Araceli Serrano Alcalá, en concento do heredera de D. Manuel Serrano Ji- otorgada el 8 de octubre de 1942 por ménez, Vende a D. Cristóbal Martínez los comparecientes de la anterjor, Corpas, que compra la finca descrita con el mismo carácter y ante con todos sus derechos y pertenencias i se cometió cierto error material y se tió en la cantidad de ochocientas cin- mandada y, con el fin de rectificar el l'subsanable el primer defecto, no pro-

cuenta pesetas, que ya había recibido don Manuel Serena Jiménez, por lo cual se otorga al comprador cabal carta de pago y se le transmite desde ahora el dominio y posesión de la finca enajenada. Tercera.-Los señores comparecientes aceptan esta escritura en todas sus partes, y el comprador, la finca que adquiere, en cuya posesión material ya se encuentra»; y que el inmuchle vendido se describe asi: «Una suerte de tierra plantada de olivos, radicante en el partido l de Pedregales, primer cuartel rural de este término, con cabida de cuatro aranzadas y tres octavas, equivalentes a una hectárea sesenta y cuatro áreas veintinueve centjáreas dieciséis decimetros y cincuenta centímetros cuadrados, y que confina: al Nore, con olivares de don Francisco Leiva Lara,: al Este, con tierra calma de los herederos de doña Consolación Alonso Martínez y Olivares. de don Felipe Mangas y don Juan Medina, v al Este, con mas de este witimo senor»:

Resultando que presentada primera copia de la escritura en el Registro de la Propiedad de Lucena, después de extendida en la misma nota l de pago por la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales, se puso a continuación la calificación siguiente: «Denegada la inscripción del precedente titulo por observarse los defectos siguientes, de los que el primero es insubsanable, los segundo y terceró subsanables, y de ninguna de las dos clases el cuarto, pero que de por si impide la inscripción: Primero, denegada por aparecer inscrica la finea, donde indica el título, i a favor de don Manuel Serena Jiménez, persona distinta de la demandada, Suspendida, además, la inscripción por los defectos subsanables sicarácter de heredero de la demandada, ni sus circunstancias personales: fercero, faltar en el título los linderos Sur y Oeste de la finca, figurando en cambio dos linderos Este Y. por último, el cuarto, no acreditarse el pago del Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes de la herencia del titular del Régistro a la «Primera, Don Manuel Marchena demandada, Siendo insubsanable el parte tampoco se ha solicitado»:

Resultando que por otra escritura

error y subsanar tales omisjones, hicieron constar que la descripción de la finca es como sigue: «A) Suerte de tierra plantada de olivos, radicante en el partido de Pedregales, primer cuartei rural de este término, con cabida de cuatro aranzadas y tres octavas, equivalentes a una hectárea, sesenta y cuatro áreas, veintinueve centiáreas, dieciséis decimetros y cincuenta centímetros cuadrados, que confina al Norte, con olivares de don Francisco Moreno y de don Jacinto Carvajal; al Sur, con otros de doña Antonia Leiva Lara; al Este, tierras calmas de los herederos de doña Consolación Alonso Martínez, y okvares de don Felipe Mangas y don Juan Medina, y al Oeste, con el resto de la totalidad de que procede, que pertenece al mismo don José Medina Ortiz.—B) Que las circunstancias personales de la demandada doña Aracell Serrano Alcalá, son; de sesenta años de edad, viud), de profesión sus labores y domiciliada en Madrid, calle Vizconde de Matamala, Barrio de Zafra,-C' Que don Manuel Serena Jiménez falleció en esta ciudad. el día : 24 de julio de 1937, y que su viuda doña Araceli Serrano Alcalá, ha sido demandada como heredera de dicho señor», y que presentada primera copia de esta escritura, después de consignada la exención del pago cel impuesto por la misma oficina liquidadora, se puso al pie del documento la siguiente nota: «Subsanados los defectos, parcialmente el segundo, integramente el tercero, seseñalados en la nota de este Registro de la Propiedad del 22 de septiembre de este año, el título à que se refiere la precedente escritura, presentido a las nueve y veinticinco del quince de septiembre último, con el número mil descientos veinticinco, fol'o doscientos cuarenta y dos del «D'ario» setenta y cos. se modifica dicha nota en los siguientes términos: Denegada la inscrinción del precedente título y del que modifica por observarse los defectos siguientes, de los que el primero es insubsanable: el segundo, subsanable, y de ninguna de las dos cluses el tercero, pero que de por el impide la inscripción. Primero, denegada por aparecen inscrita la finca, dondo indica el título, a favor de don Manuel Serena Jiménez, persona distinta de la demandada. Segundo, Suspendida además la inscripción por no acreditarse et carácter de horodora de la deen el antecedente IV de la exposición el nombrado Notario, aquéllos manis mandada. Y, por último, el tercero, de esta escritura, transmitiéndosela festaron que en el primer documento | no acreditarse el page del impuesto de Derechos reales y transmisión de en el concepto de libre de cargas: se- incurrió en omisiones relativas a las bienes de-la herencia del titular del gunda: el precio de la venta consis- circunstancias personales de la de- Registro a la demandada. Siendo incede tomar anotación preventiva, que por otra parte, tampoco se ha solicitado»:

Resultando que don Cristóbal Martinez Corpas interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, alegando que se vió obligado a demandar a doña Araceli, como heredera de su finado marido, porque, no obstante saber la viuda que su esposo le había vendido la finca, que le había entregado el título y que le había puesto en posesión material del inmueble, esta señora no había cumplido la promesa que le había hecho de otorgar la correspondiente escritura y venía demorando su cumplimiento; que tuvo en cuenta para entablar la reclamación un caso similar, en el que se daban iguales supuestos que en el del recurso, tramistado en el Juzgado de Primera Instancia de Lucena, v que terminó por sentencia confirmada por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla, en ejecución de la cual se otorgó de oficio escritura de venta por el Juez de Primera Instancia del partido, y la escritura fué inscrita en l el Registro de la Propiedad de Lucena, a pesar de que los demandados hibian alegado que ellos no eran los únicos parientes a los que pudiera atribuirse la cualidad de herederos. pues la causante había dejado varios nietos, hijos de otra hija premuerta. los cuales no habían sido demandados, y sin que existiese resolución judicial que a unos y a otros los hubiera declarado herederos ni hublese habido aceptación de la herencia; que la facultad calificadora de los Registradores está limitada en los documentos judiciales à la competencia del Juez, obstáculos que nazcan del Registiro y naturaleza del manda. tó en relación con el procedimiento en que se hubiese dictado, según doctrina de esta Dirección General en numerosas Resoluciones; que el hecho de figurar a nombre de don Manuel Serena Jiménez, persona distin-ta de la demandada, la finca vendida, tiene que ocurrir siempre que se demande a los herederos de un titular fallecido para que otórguen escritura pública de una finca vendida por el causante; que por esto se ha declarado reiteradamente que parà inscribir la venta de blenes registrados a nombre de un peudor fallecido no es necesaria la previa inscripción de tales bienes a favor de sus herederos, porque éstos no obran como dueños de los mismos, sino como sucesores del deudor; que el carácter de heredera de doña Araceli quedó screditado en el Juzgado y, por estimarse probado, se dictó fallo condenatorio, en cuya ejecución se otorgó la escritura calificada; que la dene-

gación del Registrador contraviene un mandato judicial y somete a revisión lo decidido por el Juzgado, sin tener atribuciones para ello, según las Resoluciones de 27 de julio de 1900, 30 de abril de 1904, 4 de marzo de 1916, 12 de mayo de 1920 y 3 de noviembre de 1932; que al comprador no puede obstarle el hecho de no haber pagado el impuesto sucesorio, como no le perjudicó en el caso antes indicado; que sólo puede imputársele el impuesto devengado por la compraventa; que lo contrario equivaldría a dejar a voluntad de los herederos el cumplimiento de las obligaciones de su causante; y terminó invocando los artículos 19 de la Lev Hipotecaria, 121 de su Reglamento y los concordantes de ambos preceptos;

Resultando que el Registrador expuso en defensa de su calificación que no son aplicables al documento presentado los casos de excepción regulados por el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, porque se trata de un contrato verbal; que dicho documento no debe reputarse judicial, porque el Juez intervino como representante de un particular y en el ejercicio de les atribuciones inherentes a su cargo, de acuerdo con lo declarado en las Resoluciones de 26 de noviembre de 1884 v 30 de marzo de 1885; que el informante, por haber dedicado los mejores años de su vida a la carrera judicial y estimar como el mayor honor pertenecer a ella, no iba, en 12s pos rimerias de la misma, a dejar de tributarle el respeto debido; que no ha hecho más que cumplir con su deber al exigir que se acredite el carácter de heredera de la demandada por prescribirlo así el artículo 71 del Reglamento hipotecario: que al requerir la presentación de los documentos detallados en este precepto, no calificó los fundamentos de la sentencia, lo cual le está vedado, según la Exposición de motivos del Real Decreto de 3 de enero de 1876. sino que se limitó a usar de la facultad que le confiere el artículo 18 de la Ley Hipotecaria; que así se declara en la Resolución de 3 de marzo de 1903; que otra razón para que sean indispensables los documentos hereditarios, se basa en el hècho de que la finca de que se trata fué comprada por el marido, durante su matrimonio con la demandida, a don José Medina Ortiz y, con arreglo al artículo 1.407 del Código Civil en relación con el número primero del 1,401 del mismo Código, se reputa ganancial; que, por lo tanto, es requisito inexcusable practicar la liquidación de la sociedad conyugal de la demandada con su esposo y determinar lo que pertenecia a aquélla como heredera forzosa, como heredera voluntaria y co. causante, según prescribe el número

mo partícipe en dicha sociedad: que la viuda carece de capacidad para la venta hasta que se practique dicha l'.. quidación y se le adjudique el inmueble, según, entre otras muchas, la Resolución de 14 de abril de 1905; que le porción que adquiriese como heredera forzosa y la que adquiriese como heredera voluntaria, surten diferentes efectos en cuanto a tercero. conforme al párrafo segundo del artículo 23 de la Ley Hipotecaria y a la Sentencia del Tribunal Suprem? de 11 de mayo de 1909; que, además, sin llenar los requisitos exigidos no se podría cumplir lo prevenido cu el artículo noveno de la misma Ley o habria que hacerlo en forma que seria nula la inscripción, según su articulo 30 y los concordantes del Reglamento; que no se sabe si don Manuel Serena Jiménez murió testado o intestado, ni cuántos herederos dejó, ni si se ha liquidado la sociedad convugal, ni si se ha practicado la partición de su herencia; que no se presentaron más documentos que las dos escrituras calificadas, en las que no constan dichos datos, aunque es de creer que, como indica el recurrente. existan, y por eso se consideró subsanable el defecto; que la extraña impresión que ha causado al recurrente la calificación del tercer defecto, en el sentido de que no es subsanable ni insubsanable, carece de explicación satisfactoria, porque, según un reputado y conceido comentarista de la legidación hipotecaria, no acreditarse el pago del impuesto de Derechos reales no afecta a la validez del documento, pero el artículo 245 de la Ley Hipotecaria prohibe que se inscriba o anote titulo alguno sin que conste el previo pago del impuesto; y que el artículo 248 del mismo cuerpo legal preceptúa que las respectivas cartas de pago queden archivadas y que el Registrador que no las conservare será responsable directamente de los derechos que hayan dejado de satisfacerse a la Hacienda;

Resultando que el Juez municipal suplente, en funciones de Primera Instanca del partido de Lucena, informó que es procedente la inscripción del decumento por motivos expresados en el escrito del recurrente:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la calificación del Registrador, fundándose en que los Registradores están facultados para calificar les documentes, aunque sean judiciales, cuando se basen en obstáculos nacidos del Registro, y únicamente nodría prescindirse de la inscripción de la finca a favor de la demandada si se tratase de ratificar contratos privados otorgados por el

tículo 29 de la Ley Hipotecaria; y que no es aplicable la doctrina de la Resolución de 10 de marzo de 1916, porque se refiere a supuestos diferentes:

. Vistos los artículos 18, 20 y 245 de la Ley Hipotecaria, 34 de la Ley de 29 de marzo de 1941 reguladora de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes y 186 de su Reglamento, y lus Resoluciones de esta Dirección General de 26 de no- nalmente demandados y vencidos en viembre de 1884, 30 de marzo de 1885. 14 de marzo y 8 de julio de 1910, 17 de marzo de 1919 y 26 y 29 de diciembre de 1930, dictada la penultinia de acuerdo con el informe de la D.rección General de lo Contencioso del Estado:

Considerando que el primer defecto es más aparente que real, porque en el caso del recurso no se califica un acto de disposicion efectuado por persona! esencialmente distinta del titular según el Registro, sino una venta otorgada en nombre de su viuda, a quien se adribuyó por el actor y por el Juzgado representación suficiente del causante, que fué demandada y condenada personalmente como heredera del . mismo y que además tieno interes con haber sido adquirido a título oneroso | por su marido durante el matrimo-

Considerando que el segundo defecto pone de relieve una particularidad del tracto sucesivo, recogida en el penúltimo párrafo del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, el cual permite que en algunes, casos, sustituyendo el tracto formal por el tracto sustantivo, sean inmediatamente macribibles los documentos otorgados por heo en nombre de éstos, para ratificar contratos celebrados por el causante o en trámites de ejecución de sentencia, sin requerir inscripción intermedia a favor de tales herederos;

aplicables estas disposiciones excepcionales de la norma general del citado artículo y para la debida protección hipotecaria al titular inscrito y a sus causahabientes, es indispensable acreditar el fallecimiento del causante y acompañar el testamento o el testimonio de la declaración de herederos y el certificado original o relacionado del Registro general de actos de última voluntad, y sobre los referidos documentos habrá de recaer la calificación relativa, en primer término, a la legitimación registral de los que hayan sido demandados personalmente y representados por el Juez en la enajenación de las fincas, y en segundo lugar, a la facultad dispositiva sobre

primero del p-núltimo párrafo del ar- las mismas que indudablemente des correspondiese a titulo de herencia o legado;

> Considerando que con esto no se ataca la validez del juicio ni la fuerza de cosa juzgada de la sentencia, porque la jurisdicción civil; por ser rogada Emita «inter partes» la actuación judócial, y, por el contrario, la función de los Registradores es «erga omnes», y les impone la obligación de cerciorarse de que los nomiel juicio son los interesados en la representación hereditaria, como ha declarado esta Dirección General, entre otras, en su Resolución de 3 de meszo de 1903, fundandose en que, a tenor del artículo 18 de la repetida Ley, los Registradores deben apreciar la capacidad de los otogantes, es decir, su legitimación activa, según los enunciados del Registro, y sus facultades dispositivas, según los documentos en que la inscripción haya de enoyarse;

Considerando, en cuanto al tercer defecto, que este Centro directivo, aplicando, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de lo Contencioso, los artículos 34 de la Ley reguladora de los impuestos de Dereel inmueble, reputado ganancal, por chos reales y sobre transmisiones de bienes y 186 de su Reglamento, ha declarado reiteradamente que, dada la diferente órbita en que se desenvuelven la función fiscal y la hipotecaria, si en el documento presentado consta nota de pago, exención, no sujec én, aplazamiento o prescripción extendida por la Oficina liquidadora de los mencionades impuestos, no podrá suspenderse la inscripción aunque el funcionario a quien se presente el titulo no esté conforme con la calificarederos determinados de una persona ción que refleje tal nota, por entender que no se ha satisfecho el impuesto que grave todos los actos que contenga o que no le ha sido en el concepto y cuantia debidos, sin perjuicio i de que se ponga el caso en conoci-Considerando que para que sean miento de la respectiva Delegación de Hacienda

> Esta Dirección General ha acordado, revocando en parte el auto apelado y la nota del Registrador, declarar que el título calificado adolece solamente del segundo de los referidos defectos.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1943.-El Director general, José Maria de Porcioles.

Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravio de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (38). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO en los dias 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 18 de noviembre actual.

Factura número 39, de Deuda Amortizable at 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 115,282 al 96.

Factura número 40, de Douda Amor. tizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A. números 24.647 al 54, 28.845, 84.332 y 33, 84.353 v 54, 84.388 al 90, 94,122 al 26, 115,280 y 81, 115,319 al 29. 115.338 al 42, 116.537.

Serie B. números 41,055. 41,068.

Factura número 41, de Deuda Amor. tizable al 4 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 82,750 al 116.002.

Serie B, números 49.629 al 33.

Factura número 42, de Deuda Amór. tizable al 4 por 100 emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie, A, números 65,771 al 3, 135,590 al 2.

Serie B. número 7.255. Serie C, números 1.967 y 8. Serie D. números 3.998, 6.228, 9.422.

Factura número 43, de Douda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A. números 84,416 al 8, 95,203 al 48, 95.249, 100.056, 141.138 y 9.

Scrie B, números 36,737, 46,951,

(Continuarà)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Convocando la provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de la provincia de Cuenca.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942 se anuncian, para su provisión en propiedad por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia que a continuación se relacionan:

Capitalidad del partido	Puel los que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos Pesetas	TOTAL Pesetas
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	PROVINCIA	DE CUENC	C A .		
	A PROVEER POR CA	BALLEROS MUT	TILADOS		
Tinajas	Tinaja, Portalrubio y Valdemoro			1	
Leganiel	del Rey	Mancomunado	2.200,00 2.000.00	300.00 400.00	2.500,00 2.400,00
	Cervera del Llano		2.000,00	500,00	2.500,00
	A PROVEER POR OFICI	ALES EX COME	BATIENTES		
Villares del Saz	Villares del Saz, Villarejo y Pe-	1	ĺ	1	
Valera de Abajo	riesteban Valera de Abajo, Chumillas, Pigue	Mancomunado	2.000,00	100,00	2.100,00
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	ras del Castillo y Albadalejo del				
Pozo Rubio de San-	Cuende	Mancomunado	2.300,00	183.00	2 683 00
tiago	Pozo Rubio de Santiago	Unico	2.000,00	400,00	2.400.00
	A PROVEER POR REST	O DE EX COM	BATIENTES	•	
Cañamares	Cañamares, Cañizares, La Frontera				44
Beteta	y Fuertescusa Beteta, Carrascosa, Cueva del Hie-	Mancomunado	2,500,00	50,00	2.550,00
	rro, Masegosa, Santa Maria del		1.		
	Val. El Tobar, Valsalobre, Lagu- na Seca y Valtabalado de Beteta	Mancomunado	2.000.00	1.000,00	3,000,00
Villaexcusa de Haro.	Villaexcusa de Haro, Fuentelespino			2.000,00	
	de Haro y Rada de Haro	Mancomunado	2.000,00	I 1	2.000,00
	A PROVEER PO	OR EX CAUTIV	OS	•	
Altarejos	Altarejos, Fresneda de Altarejos,	I		1	
	Mota de Altarejos, Barbalimpia y Villarejo Peco	Mancomunado	2.000.00	200,00	2.200.00
Torrubia del Campo.	Torrubia del Campo y El Acebrón	Mancomunado		460,00	2.460,00
•	A PROVEER POR	HUERFANOS,	ETC.		
	Cardenete, Villora y Témeda	Mancomunado	2.500,00	900,00	3.400,00
Valdecolmenas Abajo	Valdecolmenas de Abajo, Valdecolmenas de Arriba, Villar del Maes.		:		
	tre, Villarejo de la Peñuela, Vi-			,	
+ 3	llar del Horno y Castillejo del	36-4	0.000.00	0770 00	0.070.00
	Romeral			273,00	√ 2.279,00
	A PROVEER POR	CONCURSO LI	BRE	· ·	
La Armarcha	La Almarcha y Castillo de Garci-	Mancomunado	3.167,50	1.282,50	4.450,00
Campillo de Altobuey	muñoz Campillo de Altobuey, Puebla del Salvador, Castillejo de Iniesta y	wancomunado	9.101,00	1.202,00	±.350,0∖
Metro ad a sa 194 c	Granja de Iniesta	Mancomunado	3.725,00	600,00	4.325,00
Minglanilla	Minglanilla, Villalpardo y La Pesquera	Mancomunado	3.460.00	1,360,00	4.820.00
miesta	Iniesta y Villarta		3.750,00	1.200,00	4,950,0

		,	i .		
Capitalidad dei partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo Pesetas	Por recondei- miento de cerdos — Pesetas	Potal Pesetas

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con le que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

	•				
Alcázar del Rey	¡ Alcázar del Rey, Vellisca. Paredes	1		·	
	y Huelves	Mancomunado	2.000,00	350.00	2.350,00
Casas de Fernando	,		,		
Alonso	Casas de Fernando Alonso Casas		,		
	de Haro y Casas de los Pinos		2.862.60	300.00	3.162.60
Enguidanos	Enguidanos y sus agregados	Mancomunado	2.000,00	400,00	2.400,00
Fuetelespino Moya	Fuentelespino de Moya, Algarra.				'
3	Casas de Garcimolina, Campillos				
	y Posavientos	Mancomunado	2.090.00	200.00	2.200.00
Ledaňa	Ledana y Herrumblar	Mancomunado	3,625.30	800.00	4.425.30
Loranca del Campo	Lorança del Campo y Olmedilla del			•	
	Campo	Mancomunado	2.000.00	270.00	2.270.00
El Picazo	El Picazo, Rubielos Altos y Rubie-				·
	los Bajos ·	Mancomunado	2.194.82	600.00	2.794.82
Landete	Landete. Talayuelas y Granja de		1	į	
	Campalbo	Mancomunado	2.800.00	`	2.800.00
Quintanar del Rey	Quintanar del Rey y sus agregados.	Manegmunado	2 500.00	500.00	3,000.00
Sta. Cruz de Moya	Santa Cruz de Moya y Moya	Mancemunado	2.509.00	75.00	2.575.00
Tébar	Tebar y Alarcon	Mancomunado	2.277.50	330.00	2.657,50
Tragacete	Tragacete, Huclamo y Vega del Co.				
*	derno	-Mancomunedo	2.000.00	450.00	2.450.00
Uclés	Ucles, Rosalén del Monte y Tri-				
	baldos	Mancomunado	2.000.00	430,00	2.430,00
Valdemoro de la Sie.					
rra	Valdemoro de la Sierra. Valdemo-	·			
	rillo de la Sierra. Valdemeca.			i	
	Huerta del Marquesado, Laguna	}			
	del Marquesado. La Cierva y Bea-	1		l	
,	mud,	Mancomunado	2.500.00	200,00	2.700,00
Villar de Olalla	Villar de Olalla, Tórtola y Valde-	•			•
	ganga de Cuenca	Mancomunado	2.000.00	360,00 l	2.360,00
_					

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la techa de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la provincia indicada.

Diches instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1.50 pesetas sello del Colegio de Huerfanos de Veterinarios de una peseta. Por cada laza que se solicite dentro de la misa provincia se precisará una instanta.

Se acompuñará la instancia de los mientes documentos, que serán vádos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Fight de méritos.

Original o copia del resultado de la e pur eción, y en su defecto, certifica
de adhesión al Glorioso Movimien
la Nacional

Título administrativo, expedido por la Dimencia Ceneral de Ganaderia, o crificado expedido por la Sección mimera de dicha Dirección General, de pertenecer al Cuerpo de Inspecto-cas Municipales Veterinarios.

Los que concurran a les concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de la citada provincia 10 pesetas por derecho de concurso

Los Ayuntamientos interesados y la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de dicha provincia se atendrán en la resolución de los concursos, a lo que disponen los artículos tercero, cuario, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942.

Madrid, 6 de noviembre de 1943.— El Jefe de la Sección. Luis Ibáñez.— V.º B.º: El Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NA-CIONAL

Subsecretaría

Admitienco renuncia a Cándido Uceira Pena, Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado.

Vista la instancia suscrita por Cándido Uceira Pena, Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado, en súplica de que le sea admitida la renuncia de su cargo, por no poder seguir atendiéndolo.

Esta Subsecretaria ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, considerar renunciado de su cargo de Vigilante nocturno del Musco-Nacional del Prado a Cándido Uceira Pena.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S./muchos años. Madrid. 8 de noviembre de 1943.— El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.